

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 09 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**CORREO No. 1**

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 5:10 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN 1**

*“Solicitamos que la audiencia informativa que se celebrará el 29 de abril de 2020 a las 10:00 am, en las oficinas de la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas pueda ser realizada de manera virtual”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

**OBSERVACIÓN 2**

*“En el numeral 1.2.2.1 se indica: **“Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del nuevo edificio de comisiones y oficinas del Concejo de Bogotá, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra”.***

*Solicitamos definir el término **“apropiación de los diseños”**, el cual entendemos se refiere únicamente a la confirmación de la viabilidad técnica de la construcción del proyecto con los diseños ya adelantados por la entidad.*

*“Solicitamos confirmar el acompañamiento de los diseñadores durante la ejecución de la obra”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite aclarar que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basado en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropriación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de pre construcción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

Así mismo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante, que frente al acompañamiento de los diseñadores durante la ejecución de la obra se estableció dentro del contrato del consultor de diseños, el acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteó dentro del proceso de ejecución de obra.

### **OBSERVACIÓN 3**

*“En el numeral 1.2.2.2 se indica: **“Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integradesl del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto”.***

*Solicitamos confirmar que esta obligación se refiere únicamente a hacer aprobar los planos record de construcción (planos As Built) por parte de la Interventoría del Proyecto o de alternativas propuestas por el contratista”.*

*“Solicitamos confirmar que los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle serán entregados por la entidad a el constructor con la calidad de “Aprobados para Construcción”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó que, la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

Así mismo, informa EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, que los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, fueron debidamente revisados y aprobados por la interventoría de diseños y por los especialistas técnicos, por lo tanto los estudios y diseños son válidos para construcción.

#### OBSERVACIÓN 4

*“En la nota 4 del numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO: **“En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales”**”.*

*Solicitamos eliminar el término “En ningún caso” teniendo en cuenta que pueden haber casos en que se incurra en una mayor permanencia por causas NO imputables al contratista, caso en el cual no tendría porque asumir esos costos y no habría forma de ser evaluado para ser incluido en el presupuesto. Esta condición del pliego podría generar en un desequilibrio del contrato”.*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que analizada su observación se verifico que en la nota 4 del numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte el texto al que usted hace referencia en la solicitud no corresponde, por lo tanto, se aclara que, en la nota 4 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO se establece lo siguiente:

**Nota 4:** En el caso que el CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

No obstante lo anterior, y revisado el párrafo cuarto de la Cláusula Tercera FORMA DE PAGO, del proyecto de minuta que se encuentra en el Documento Técnico de Soporte, se observó que su solicitud hace referencia es a este párrafo y no a la Nota 4 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO, por lo tanto, se informa que al ser este un proyecto de minuta en el momento de suscribir el Contrato el párrafo cuarto será ajustada de conformidad con la Nota 4 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO.

#### OBSERVACIÓN 5

*“En el pliego se indica: **“El presente proceso de selección es adelantado por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, exclusivamente como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.”**”*

*De acuerdo con lo anterior, “contrato regido por el derecho privado” requerimos que nos confirmen si en el presupuesto se deben incluir los impuestos de contribución especial y estampillas distritales. Esto es de gran importancia teniendo en cuenta que este rubro termina siendo alrededor del 12% del costo directo de la obra ya que se aplica al valor total, siendo la administración del 19% indicada en el presupuesto insuficiente, ya que estaría quedando solo un 7% para los costos indirectos”.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite aclarar la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente incluyendo los impuestos de obra pública como lo son adulto mayor, procultura, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica, además los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

## OBSERVACIÓN 6

*“En la obligación 1.2.2.4 se indica: **“Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato”.***

*Solicitamos aclarar que esta obligación será por la gestión y no por el resultado teniendo en cuenta que depende de terceros no controlados por el contratista”.*

*“Solicitamos confirmar que las expensas y el tiempo adicional en caso que requiera serán a cargo del contratante”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que aunque el proyecto ya cuenta con licencia ambiental, de construcción y en trámite las aprobaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la obligación a la que se hace referencia en el ítem 1.2.2.4 del numeral 1.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO, del Documento Técnico de Soporte, esta es de gestión y resultado, ya que el contratista debe garantizar la obtención de las licencias y permisos que llegaren a requerirse durante el desarrollo de la obra.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica que las diferentes acciones en la línea de Trámites y licencias se encuentran a cargo del Contratista de obra tal y como se encuentra expreso en el numeral 1.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO, del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto en el caso de que las mismas requieran alguna clase de expensa en particular, tras su correspondiente estudio de pertinencia corresponderá al Patrimonio Autónomo.

## OBSERVACIÓN 7

*“En la obligación 1.2.2.9 se indica: **“Tramitar y obtener todas las aprobaciones de las conexiones definitivas de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado y gestionar los permisos necesarios para adelantar las obras civiles requeridas para el desarrollo del objeto contractual, así como las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía y entregar las conexiones definitivas***

***debidamente probadas y energizadas. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores”.***

*Solicitamos aclarar que esta obligación será por la gestión y no por el resultado teniendo en cuenta que depende de terceros no controlados por el contratista”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, informa que, tal y como se evidencia en el Anexo 5 del numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte, el proyecto cuenta con licencia de construcción vigente hasta el veintiséis (26) de febrero de 2022, tiempo suficiente para desarrollar las obras estimadas con una duración de 12 meses (julio de 2020 a julio de 2021 aprox.), por lo tanto en dado caso, que por alguna razón imputable al contratista, la entrega de la obra superara el tiempo de vigencia de la licencia de construcción, éste debería gestionar los trámites ante la curaduría urbana hasta la obtención de la respectiva prórroga.

Así mismo, se informa que, el proyecto no requiere aprobación del diseño eléctrico por parte de CODENSA ya que no se va a realizar una acometida nueva, sino que las redes eléctricas se conectarán a una subestación existente la cual tiene la capacidad suficiente para abastecer todo el proyecto, sin embargo en el Anexo 1 Presupuesto Estimado, del Documento Técnico de Soporte, en el capítulo 9.7 OTRAS ACTIVIDADES se considera un rubro para actividades administrativas profesionales de trámite ante el operador de red para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, para el proyecto técnico eléctrico correspondiente.

Por otra parte, la empresa consultora que realizó los diseños, actualmente se encuentra realizando el trámite de aprobación de conexión definitiva ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual será entregada al contratista que resulte ganador del presente proceso en el momento de la suscripción del acta de inicio.

Igualmente, se informa que, el proyecto cuenta con aprobación del diseño paisajístico por parte del Jardín Botánico de Bogotá, la cual se encuentra publicada en el capítulo 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Documento Técnico de Soporte, en el Anexo 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / FORESTAL / ACTA JARDÍN BOTÁNICO.

Por lo descrito anteriormente, se informa al observante que el proyecto cuenta con licencia de construcción, licencia ambiental y está en trámite la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la acometida definitiva, sin embargo, el contratista de obra debe desarrollar el cierre de la Licencia de Construcción, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Manejo Ambiental, con cargo a los costos administrativos del contrato. Así mismo, el contratista de obra debe tramitar ante las empresas de servicios públicos las provisionales de obra, las cuales están valoradas en el capítulo 1.3 del presupuesto publicado en el Anexo 1 del Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 8**

***“En la obligación 1.2.2.31 se indica: “Solicitar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra y presentarlas a la Interventoría del Proyecto, con el fin de definir conjuntamente el precio, calidad y cantidad de los mismos, que atiendan las condiciones más favorables para el proyecto”.***

*Solicitamos eliminar esta obligación que es propia de un contrato por Administración Delegada y en este caso será por Precios Unitarios, donde el contratista es responsable por los costos y calidad de todos los insumos”.*

*“Solicitamos los documentos Factibilidad y Disponibilidad de servicios públicos e indicar los puntos de conexión de las diferentes redes”.*

*“Solicitamos informar sobre los avances que ha realizado la entidad para la tala de árboles existentes”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite aclarar al observante que se incluyó esa obligación en el Documento Técnico de Soporte, en dado caso que, durante la ejecución del contrato, sea necesario desarrollar alguna actividad nueva que no se hubiera contemplado en el presupuesto oficial.

Para tal efecto se determinó el siguiente procedimiento, incluido como nota en el apartado correspondiente a FORMA DE PAGO:

- **Definiciones para Forma de Pago**

### **Mayores Cantidades de Obra**

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Propuesta Económica”, previa autorización de la interventoría y el **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el Contratista, con el visto bueno de la supervisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**.

### **Ítems o actividades no previstas**

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será asumido por cuenta y riesgo del



Contratista, de manera que el **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el Contratista y el interventor con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la supervisión informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, el **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** iniciará trámite de adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

- **Aprobación de Precios Nuevos del Contrato**

En caso que, durante la ejecución de las obras y visto bueno del **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y el **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y el **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto, el contratista presentará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el visto bueno del supervisor del contrato. El **P.A F.C – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de

Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas no se pueda llegar a un acuerdo, será la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la propuesta ganadora de obra.

De otra parte, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, teniendo en cuenta que el proyecto es una ampliación de una edificación existente, ya existe disponibilidad del servicio y no requiere aprobación del diseño eléctrico por parte de CODENSA ya que no se va a realizar una acometida nueva, sino que las redes eléctricas se conectarán a una subestación existente la cual tiene la capacidad suficiente para abastecer todo el proyecto.

Por otra parte, la empresa consultora que realizó los diseños, actualmente se encuentra realizando el trámite de aprobación de disponibilidad y conexión definitiva ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual será entregada al contratista que resulte ganador del presente proceso en el momento de la suscripción del acta de inicio, por lo tanto se reitera que las provisionales de obra deberán ser tramitadas por el constructor contratado.

Finalmente, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que, el contratista es el encargado de hacer las compensaciones arbóreas ya que durante el desarrollo de la consultoría se obtuvo la aprobación del jardín botánico, cuya acta y memoria de Manejo Forestal se puede encontrar en el numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 3 Estudios y diseños / FORESTAL, el cual posee el documento solicitado, sus anexos y fichas técnicas. Además, se aclara que el plano arquitectónico A-013 – Paisajismo, sirve como apoyo a la memoria forestal y en él se encuentran los árboles a compensar y a trasladar, así como su especie y ubicación dentro del proyecto.

## **OBSERVACIÓN 9**

***Con relación al presupuesto tenemos las siguientes observaciones:***

*“Teniendo en cuentas la cantidad de subcontratos y compras especiales con valores considerables, solicitamos que sea previsto en la forma de pago un anticipo alrededor del 30%”.*

*“Solicitamos el desglose detallado de la Administración del presupuesto oficial”*

*“En general solicitamos actualizar el presupuesto considerando la tasa actual del Dólar (TRM) la cual se ha incrementado en un 30% en los últimos 30 días así como los bajos rendimientos en la ejecución de la obra debido a las condiciones actuales decretadas por la emergencia sanitaria”.*



## RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** informa que, en relación a otorgar un anticipo del 30% del valor del contrato, no es viable, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Operativo, por lo tanto la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente un cupo de crédito con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra.

Por lo anterior, se sugiere que se remita al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

De otra parte, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no es posible publicar el desglose detallado de la Administración, ya que hace parte de la propuesta económica que debe presentar cada uno de los postulantes del presente proceso, sin embargo, se aclara al observante que esta incluye la totalidad de impuestos, deducciones y gastos administrativos que requiere el proyecto.

Finalmente, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que analizado el comportamiento del dólar desde el momento en que se realizó el presupuesto por parte de los consultores a la fecha, la variación de la TRM, ha sido del 11.16% contrario a lo que se establece en su observación. Por lo tanto, el impacto en los costos del dólar no está asociado al valor total de las actividades sino a una parte específica correspondiente a los insumos o equipos que se deban importar. Por tal razón su solicitud no es aceptada.

## OBSERVACIÓN 10

*Con relación a los diseños las siguientes observaciones:*

### **Redes Eléctricas**

*“Se solicita el envío de los planos eléctricos en Acad”.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la totalidad de la información técnica requerida para realizar la propuesta se encuentra en los archivos que hacen parte del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en donde se establecen los planos en PDF de cada una de los diseños, lo cual se considera información con el suficiente nivel de detalle técnico para dicho fin.

## OBSERVACIÓN 11

*“Se solicita confirmar referencia de toma y clavijas según detalles mostrados en planos para la instalación de luminarias”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, los detalles mostrados en planos son genéricos y no pretenden sugerir el uso de ninguna marca o referencia en particular. Igualmente, desde el diseño y concepción del proyecto no se tomó ninguna marca o referencia como base, todos los elementos son genéricos y está en disposición del oferente contemplar las que a bien tenga para cada uno.

Se sugiere el uso de las siguientes marcas: Legrand, General Electric, Square D, Cuttler Hammer, AB, para los elementos de las redes eléctricas internas. No obstante lo anterior, se hace claridad en que se consideran como referencias técnicas, más no se sujeta su inclusión en el ejercicio de elaboración de la postulación.

### OBSERVACIÓN 12

*“Confirmar si para el proyecto se debe contemplar la instalación de cableado con aislamiento de muy bajo contenido de halógenos, no propagadores de llama y baja emisión de humos opacos, según las normas NTC 2050, sección 518 - IEC 60754-1-2, IEC 601034-2, IEC 331, IEC 332-1, IEC 332-3. Y exigido en la resolución RETIE 40492 del 24 ABR 2015”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, así como usted lo indica, se debe contemplar la instalación de cableado con aislamiento de muy bajo contenido de halógenos, no propagadores de llama y baja emisión de humos opacos, según las normas NTC 2050, sección 518 - IEC 60754-1-2, IEC 601034-2, IEC 331, IEC 332-1, IEC 332-3, exigido en la resolución RETIE 40492 del 24 ABR 2015

### OBSERVACIÓN 13

*“Confirmar si para el proyecto se tienen marcas establecidas, o se puede homologar las marcas que cumplan y cuenten con certificación RETIE. (O que marcas serán aceptadas).”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, el proyecto NO tiene marcas establecidas. La selección y uso de materiales deberá contemplar todos los requerimientos de conformidad de producto indicados por el RETIE.

### OBSERVACIÓN 14

*“Confirmar el nivel de detalle en que se deben entregar los planos as-built en REVIT.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA informa que, el nivel de detalle de los planos as-built en REVIT, debe ser el mismo con el que se desarrolló la consultoría, es decir, nivel LOT 350.

### OBSERVACIÓN 15

*“Confirmar la línea de aparatos (Toma corrientes, interruptores entre otros) a ofertar en el proyecto”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, los detalles mostrados en planos son genéricos y no pretenden sugerir el uso de ninguna marca o referencia en particular. Igualmente, desde el diseño y concepción del proyecto no se tomó ninguna marca o referencia como base, todos los elementos son genéricos y está en disposición del postulante contemplar las que a bien tenga para cada uno. Se sugiere el uso de las siguientes marcas: Legrand, General Electric, Square D, Cuttler Hammer, ABB, para los elementos de las redes eléctricas internas. No obstante lo anterior, se hace claridad en que se consideran como referencias técnicas, más no se sujeta su inclusión en el ejercicio de elaboración de la propuesta.

### OBSERVACIÓN 16

*“Solicitamos remitir las necesidades a suplir de la provisional eléctrica, planos y detalles si se tienen, dado que en la información suministrada no se encuentran”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, este alcance corresponde a la fase de coordinación en obra, toda vez que los equipos y necesidades de carga de la Provisional eléctrica de Obra, se definirán conforme a los requerimientos del contratista.

### OBSERVACIÓN 17

*“Se solicita confirmar si se encuentra dentro del alcance el suministro e instalación de sellos cortafuego para el proyecto en referencia, de ser positiva la respuesta se solicita ficha técnica, especificaciones y cantidades”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto no contempla sellos cortafuego, esto teniendo en cuenta que el desarrollo eléctrico no contempla subestaciones ni pases de cables por entre bóvedas de transformadores.

### OBSERVACIÓN 18

*“Confirmar si la bandeja tipo malla debe tener pruebas de resistencia al fuego E30-E90”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la bandeja tipo malla no requiere pruebas de resistencia al fuego E30-E90, este tipo de pruebas se realizan en infraestructura de altísimo nivel de seguridad (p.e. Datacenter Tier 1), la infraestructura proyectada no entra en ese requerimiento, y esta especificación particular podría llevar a encarecer de manera innecesaria la actividad. En cuanto a la protección de las redes y los elementos, el proyecto cuenta con un muy robusto sistema de extinción diseñado por el especialista hidrosanitario.

### **OBSERVACIÓN 19**

*“Se solicitan especificaciones técnicas de los equipos a suministrar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la información solicitada se encuentra en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION y ANEXO 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / ELÉCTRICO del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 20**

*“Se solicita confirmar si se encuentra dentro del alcance el sistema de puesta a tierra general (malla) para el sistema eléctrico, de ser positiva la respuesta se solicitan planos y formulario de cantidades”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 20**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite informar que, para este proyecto no se requiere sistema de puesta a tierra general (malla), ya que como se especificó en el proceso de diseño, tanto al cliente como a la interventoría, el conductor principal de tierra ubicado en el tablero general del edificio proyectado deberá conectarse a la malla de tierra existente en la subestación del edificio.

### **OBSERVACIÓN 21**

*“Se solicita confirmar si se encuentra dentro del alcance el sistema de puesta a tierra para el sistema de apantallamiento, de ser positiva la respuesta se solicitan planos y formulario de cantidades”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 21**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite informar que, para este proyecto no se requiere sistema de puesta a tierra para el sistema de apantallamiento, ya que como se evidencia en el análisis de riesgo por descargas atmosféricas incluido en las memorias de cálculo, este sistema no es requerido.

### **OBSERVACIÓN 22**

*“Se solicitan planos del sistema de apantallamiento, dado que en la información entregada no se encuentra”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 23**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite informar que, para este proyecto no se requiere sistema de apantallamiento, ya que como se evidencia en el análisis de riesgo por descargas atmosféricas incluido en las memorias de cálculo, este sistema no es requerido.

### **OBSERVACIÓN 23**

*“Se solicitan confirmar si se encuentra dentro del alcance del proyecto el suministro e instalación de celdas de media tensión, transformadores de ser positiva la respuesta se solicita diagrama unifilar, especificaciones técnicas y formulario de cantidades dado que en la información suministrada no se encuentra”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 23**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, por ser este un proyecto de ampliación de unos edificios existentes, no se requieren celdas de media tensión ni transformadores. Sin embargo, se deben contemplar la totalidad de las conexiones requeridas a estas.

### **OBSERVACIÓN 24**

*“Confirmar si se encuentra dentro del alcance del proyecto el suministro e instalación del grupo electrógeno, de ser positiva la respuesta se solicitan diagrama unifilar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 24**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, para este proyecto no se requiere grupo electrógeno, ya que el diseño eléctrico del edificio nuevo plantea que todos los elementos eléctricos se conecten aguas abajo de la transferencia existente. Por lo tanto, se seguirá usando el grupo electrógeno existente.

### **OBSERVACIÓN 25**

*“Se solicitan planos de ubicación del grupo electrógeno y recorrido de tuberías de combustible y escape”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, para este proyecto no se requiere grupo electrógeno, ya que el diseño eléctrico del edificio nuevo plantea que todos los elementos eléctricos se conecten aguas abajo de la transferencia existente. Por lo tanto, se seguirá usando el grupo electrógeno existente.

### **OBSERVACIÓN 26**

*“Se solicita confirmar si la red de media tensión se encuentra dentro del alcance del proyecto, de ser positiva la respuesta se solicita planos, cantidades y especificaciones técnicas”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 26**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto no requiere redes de Media Tensión, ni requiere maniobra de conexión teniendo en cuenta que se usará una subestación existente.

### **OBSERVACIÓN 27**

*“Aclarar si ¿Se debe tener en cuenta maniobra en media tensión en línea viva? O el requerimiento a tener en cuenta para realizar la conexión en media tensión”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 27**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto no requiere redes de Media Tensión, ni requiere maniobra de conexión teniendo en cuenta que se usará una subestación existente.

### **OBSERVACIÓN 28**

*“Se solicita una copia de la factibilidad aprobada, dado que la enviada no está vigente. O confirmar si en la vigente existe alguna modificación de las condiciones requeridas por el Operador de Red”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 28**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto no cuenta con factibilidad y no requiere trámite con el operador ya que las redes eléctricas se deberán alimentar desde la subestación existente.

### **OBSERVACIÓN 29**

*“Confirmar si para las canalizaciones se deben realizar en zona blanda o confirmar que requerimientos especiales se deben contemplar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 29**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la ubicación y tratamiento del terreno de la canalización exterior se deberá coordinar al interior, con el avance del proyecto de ejecución de la obra civil a cargo del contratista.

### **OBSERVACIÓN 30**

*“Se solicita plano de ubicación de equipos dado que en la información recibida no se encuentran”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 30**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, los tableros principales del proyecto se pueden encontrar en los planos de sótano. Se reitera que el proyecto no contempla subestación.

### **OBSERVACIÓN 31**

*“Confirmar si se encuentra dentro del alcance los trámites ante el operador de Red”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 31**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de energía para la realización de la obra, para tal fin deberá evaluar la pertinencia de la solicitud de una provisional de obra según los requerimientos de carga del contratista. Si éste llegase a ser el caso, el contratista deberá tramitar ante el Operador de Red la energización de la cuenta provisional.



### **OBSERVACIÓN 32**

#### **Comunicaciones, seguridad y control**

*“Confirmar si es del alcance del sistema de comunicaciones las canalizaciones interiores y exteriores para el ingreso de proveedores”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 32**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto contempla dentro del sistema de comunicaciones la totalidad de las canalizaciones interiores y exteriores para el ingreso de proveedores, cuya información se encuentra en el ANEXO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / ELÉCTRICO, del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 33**

*“Por favor confirmar topología del lazo de detección, ¿así como el de notificación?”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 33**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la topología del lazo de detección es clase B.

### **OBSERVACIÓN 34**

*“Por favor suministra tipo de señales que obtendrán los tableros recolectores (señales digitales, modbus, bacnet IP)”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 34**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el proyecto no contempla el diseño de un sistema de automatización y/o recolección de señales de control.

### **OBSERVACIÓN 35**

*“Confirmar Marca de equipos switches, y si estos deben contar con módulos transceiver para fibra óptica y a qué velocidad”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 35**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no se especifican marcas, esto será responsabilidad del postulante. Los módulos transceiver deberán ser mínimo 10Gb.

### **OBSERVACIÓN 36**

*“Se solicitan las especificaciones técnicas, de los sistemas a ofertar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 36**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la información solicitada se encuentra en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ANEXO 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / ELÉCTRICO, DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE.

### **OBSERVACIÓN 37**

*“¿El sistema de comunicaciones, será totalmente independiente del sistema de seguridad?, de ser positiva la respuesta, ¿se deberá contemplar bandeja fibra óptica para la interconexión de edificios con adaptador?, ¿se deberá contemplar racks independientes?, estas cantidades no se visualizan en itemizado”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 37**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el sistema de comunicaciones no será totalmente independiente del sistema de seguridad. Se sugiere revisar la información técnica que se encuentra en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 38**

*“Por favor aclarar si los racks a suministrar deberán contar con certificación UL”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 38**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la totalidad de los racks contemplados en el proyecto deberán contar con certificación UL.

### **OBSERVACIÓN 39**

*“Por favor aclarar si las UPS deben contar con tarjeta de red, para conexión con BMS”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 39**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, las UPS contempladas en el proyecto no deben contar con tarjeta de red, para conexión con BMS.

### **OBSERVACIÓN 40**

*“Por favor aclarar capacidad de electroimán”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 40**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la capacidad del electroimán la debe aportar el proveedor que el contratista escoja.

### **OBSERVACIÓN 41**

*“Por favor confirmar si el sistema de CCTV no contará con un Switch de Core, en caso de ser requerido por favor enviar las especificaciones técnicas del mismo”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el sistema de CCTV no contempla el Switch de Core.

### OBSERVACIÓN 42

#### Muebles

*“Solicitamos en envió de las fichas técnicas de los ítems 16.4.10 a 16.4.18 que corresponden a los muebles tipo M10 a M18, ya que esta información no se encuentra, además no se ubica el tipo de mobiliario en las plantas generales amobladas, se ve gran cantidad de mobiliario, pero en las cantidades se ven inferiores”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, los muebles mencionados se encuentran en el Documento Técnico de Soporte en el ANEXO 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / ARQUITECTURA, EN LOS PLANOS GENERALES A-000 - PLANOS GENERALES, CON SUS TABLAS CORRESPONDIENTES, EN EL QUINTO PISO Y EN LOS PLANOS A-100 – AMPLIACIONES CON LAS SIGUIENTES ETIQUETAS:

MUEBLE TIPO\_M11 – COMISIONES – SILLAS SERIES TIPO VERA – (MC – 01)  
MUEBLE TIPO\_M12 - COMISIONES - MUEBLE PRESIDENCIA – (MC – 02)  
MUEBLE TIPO\_M13 - COMISIONES - MUEBLE SECRETARIA – (MC – 03)  
MUEBLE TIPO\_M14 – COMISIONES – MUEBLE ADMINISTRATIVOS – (MC – 04)  
MUEBLE TIPO\_M15 – COMISIONES – MUEBLE ENTES DE CONTROL – (MC – 05)  
MUEBLE TIPO\_M16 – COMISIONES – ATRIL – (MC – 06)  
MUEBLE TIPO\_M17 – COMISIONES – MUEBLE CONCEJALES – (MC – 07)  
MUEBLE TIPO\_M18 – MUEBLE CUARTO DE CONTROL – (MC – 08)

La ubicación del mueble “MUEBLE TIPO\_M10 - TANDEM VESTIBULO” se encuentra en el plano A-003 y A-003A en el Vestíbulo público y su ubicación es esquemática puesto que al ser un mueble que no es fijo, su ubicación en el espacio depende de la intención espacial del Concejo de Bogotá. Las cantidades se encuentran en la cotización realizada y en el presupuesto general del proyecto.

### OBSERVACIÓN 43

*“Para los ítems de puertas se solicita aclarar cuál es la terminación de los marcos de madera, si son sobre los muros, dilatados, con tapa luces o al tope con relleno, las hojas deben cantearse con la misma formica o con canto rígido, además de solicitar aclaración sobre la pintura de los marcos si se tiene alguna característica especial”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, los marcos de madera presentan dilataciones de 1cm, las hojas deben cantearse con la misma formica y la pintura es de color natural y laca transparente.

### OBSERVACIÓN 44

*“Para los muebles MF01 a MF09 se solicita el color de la melanina para los muebles y que tipo de terminación tiene los cantos”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 44**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el color de la melanina es tipo roble u okume y la terminación de su canto es con la misma melanina.

#### **OBSERVACIÓN 45**

##### **Aire Acondicionado**

*“El diagrama unifilar de los tableros para las unidades interiores de los sistemas VRF, indica que se debe poner un breaker por cada unidad, cuando lo que recomienda el fabricante es uno por la totalidad de las unidades interiores del sistema, adicional las capacidades de los breakers asignados son muy grandes con respecto al consumo eléctrico de los equipos. Se cotizan de esta manera”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 45**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la información solicitada se encuentra en el Anexo 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF EN LOS PLANOS DEL DISEÑO HVAC del numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 46**

*“Algunas de las unidades interiores de los sistemas VRF son del tipo Fancoil pared, no se evidencian las bombas de condensado para estos equipos, se incluyen en el precio del equipo o se dejará el drenaje de estas unidades por gravedad”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 46**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no se evidencian bombas de condensado ya que el drenaje de estas unidades será por gravedad.

#### **OBSERVACIÓN 47**

*“De acuerdo, a las especificaciones técnicas pg. 28 sección 8.1 sistema de refrigerante variable, el contratista debe realizar el cableado de control de los sistemas VRF, pero en el cuadro de cantidades no está este ítem descrito, por favor aclarar si se debe incluir el cableado de los sistemas VRF”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 47**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el cableado de control de los sistemas VRF viene contemplado por la actividad: “10.6.18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Cableado de control (Incluye suministro e instalación, canalización y soportería).

#### **OBSERVACIÓN 48**

*“Los equipos especificados deben ser con las marcas referenciadas, o se pueden considerar alguna alternativa de marca”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 48**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, solo se aceptaran marcas referenciadas no se podrá considerar ninguna alternativa, debido a que el diseño es específico.

#### **OBSERVACIÓN 49**

*“Se solicita por favor el reporte de los sistemas VRF del proyecto, dado que, para poder cotizar los diferentes equipos y selección de derivadores con nuestros proveedores en el menor tiempo posible, es necesario tener esta información”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 49**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la información solicitada se encuentra en el Anexo 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / MEMORIAS DE CÁLCULO / HVAC-778-COBO-SEL-VRF-R7, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 50**

*“Para el ducto circular por favor indicar el diámetro ya que no se indica”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 50**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, los diámetros de los ductos circulares están indicados en los planos del ANEXO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 51**

*“Por favor aclarar la diferencia entre metros cuadrados de lámina galvanizada y uniones, ya que no es claro estos ítems”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 51**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, en la consultoría se utilizó el programa REVIT para calcular las cantidades de materiales; el reporte entregado por el programa nos divide la lámina galvanizada entre tramos rectos y uniones, es por esta razón que se dividen en el presupuesto, pero es de resaltar que ambos ítems corresponden al material: Lámina Galvanizada del calibre correspondiente.

#### **OBSERVACIÓN 52**

**Cubiertas**

*“Solicitamos aclarar el ítem 13.6.1 Teja termoacústica en UPVC del listado de cantidades ya que en el documento de especificaciones este mismo ítem habla de una cubierta TEJA TERMOACUSTICA METECNO HIPERTEC ROOF O EQUIVALENTE, la cual es muy diferente a la solicitada en el formulario”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 52**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, corresponde al mismo elemento, Teja Hipertec Roof de Metecno de 80mm de espesor, por error en la digitación de la información se anotó equivocadamente la otra descripción, por lo que se ajusta este ítem 13.6.1 en el Anexo 7. Formulario 2 Propuesta Económica, el cual puede ser consultado en el mismo link de descarga publicado en el Documento Técnico de Soporte.

Características de la teja: Teja Hipertec Roof de Metecno de 80mm de espesor, laminas metálicas superior e inferior lisas en Calibre 24 (0,54mm), relleno interno en lana de roca con densidad 100Kg/m<sup>3</sup>, Color: Arena RAL. 9002, estándar.

#### **OBSERVACIÓN 53**

##### **Redes Hidrosanitarias**

*“Se solicitan los planos Hidrosanitarios en Acad”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 53**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la totalidad de la información técnica requerida para realizar la propuesta se encuentra en las carpetas técnicas en donde se establecen los planos en PDF de cada una de los diseños, lo cual se considera información con el suficiente nivel de detalle técnico para tal fin.

#### **OBSERVACIÓN 54**

*“Se solicitan las especificaciones HYS, ya que el documento que aparece corresponde a las especificaciones de Arquitectura”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 54**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

#### **OBSERVACIÓN 55**

*“Se solicita la publicación de los planos de RCI”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 62**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el cual contempla que el diseño de RCI a base de agua contempla un sistema automático de tomas fijas para bomberos (no rociadores), acompañado con un sistema de extintores.



**CORREO No. 2**

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 5:33 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN 1**

*“Como Constructora Concreto estamos muy interesados en participar en el proceso para “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE””, quisiéramos que revisaran la solicitud de los estados financieros a diciembre de 2019 en aras de transparencia y oportunidad quisiéramos entender porque para el proyecto de la construcción del Museo de la Memoria que se cierra el 30 de abril solicitan los estados financieros a diciembre de 2018 y para este proceso que se cierra 15 días después solicitan los estados financieros a diciembre de 2019.*

*Solicitamos sea con los estados financieros a Diciembre de 2018 llevando una coherencia a los procesos que ustedes lideran y teniendo como ejemplo los pliegos tipo que a nivel nacional están liderados por la Presidencia de la Republica y a los gremios de infraestructura y edificaciones. Quedamos atentos.*

PROYECTO	ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS	FECHA DE CIERRE
EDIFICIO CONCEJO	La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.	15/05/2020
MUSEO NACIONAL	La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2018.	30/04/2020

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

**CORREO No. 3**

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 6:14 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

“(…)

### **1. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBNUMERAL 1.2.1.24**

El subnumeral 1.2.1.10, establece: “Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes”. De acuerdo a lo anterior, se solicita:

- a. Publicar la discriminación del componente de “Administración” del AIU del presente proceso.
- b. Reevaluar el rubro de “Administración” que compone el AIU oficial de la Entidad ya que una vez valorado los costos administrativos que se requieren para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente proceso, incluyendo la carga impositiva, se observa que la Entidad no tuvo en cuenta para su cálculo la totalidad de impuestos que le aplican, a saber la Estampilla de la Universidad Nacional (2%), el Impuesto de la Contribución Especial (5%) y Fonsecon (5%).
- c. Se solicita aclarar si para el presente proceso aplican los siguientes impuestos para contratos de obra pública: Adulto mayor (2%), Procultura (0.5%), Universidad Distrital (1.1%) y Universidad pedagógica (0.5%)”.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente incluyendo los impuestos de obra pública como lo son adulto mayor, procultura, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica, además los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

## **OBSERVACIÓN 2**

### **2. “Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBNUMERAL 1.2.2.1**

El subnumeral 1.2.2.1, establece: “Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del nuevo edificio de comisiones y oficinas del Concejo de Bogotá, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra”, según lo anterior se solicita:

- a. Establecer dentro del plazo contractual un termino para que el Contratista revise, evalúe y conceptualice los estudios y diseños técnicos en cuanto a calidad, funcionalidad y presupuesto de obra, para que éste pueda apropiarse de estos o los optimice.

b. Establecer un rubro dentro del presupuesto oficial para esta revisión y ajustes a los diseños y estudios técnicos, que contemple la totalidad de especialidades”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que las obligaciones enunciadas anteriormente por el observante se mantienen en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteé dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece es con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto. Esta actividad de carácter administrativo se realizará paralelamente a las actividades de obra y los costos que genere están contemplados dentro de los costos administrativos del contratista.

### **OBSERVACIÓN 3**

#### **3. “Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBNUMERAL 1.2.2.4**

*El numeral 1.2.2.4, establece: “Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato”.*

- a. *Se solicita aclarar si el proyecto cuenta con el permiso de tala ante la Secretaria Distrital de Ambiente de los 17 arboles que se encuentran dentro del diseño. Favor publicar.*
- b. *Se solicita aclarar y dejar especificado en los términos que en el evento que se tenga que modificar la licencia de construcción los costos de las expensas y del impuesto de delineación será un costo reembolsable para el Contratista.*
- c. *Se solicita aclarar el estado del trámite con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la memoria de Manejo Forestal se puede encontrar en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ANEXO 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / FORESTAL, el cual posee el documento solicitado, sus anexos y fichas técnicas. Además, se aclara que el plano arquitectónico A-013 – Paisajismo, sirve como apoyo a la memoria forestal y en él se encuentran los árboles a compensar y a trasladar, así como su especie y ubicación dentro del proyecto.

Así mismo, tal y como se evidencia en el ANEXO 5 DEL NUMERAL 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte, el proyecto cuenta con licencia de construcción vigente hasta el veintiséis (26) de febrero de 2022, tiempo suficiente para desarrollar las obras estimadas con una duración de 12

meses (julio de 2020 a julio de 2021 aprox.), por lo tanto en dado caso, que por alguna razón imputable al contratista, la entrega de la obra superara el tiempo de vigencia de la licencia de construcción, éste debería asumir los costos de los trámites de prórroga ante la curaduría urbana con cargo a sus costos administrativos, sin embargo los costos generados por expensas e impuestos derivados de éste trámite serán a cargo del contratante con cargo a los dineros del Patrimonio Autónomo.

Por otra parte, la empresa consultora que realizó los diseños, actualmente se encuentra realizando el trámite de aprobación de conexión definitiva ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual será entregada al contratista que resulte ganador del presente proceso en el momento de la suscripción del acta de inicio.

#### **OBSERVACIÓN 4**

##### **4. “Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBNUMERAL 1.2.2.21**

*El numeral 1.2.2.21 establece: “Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra”. De acuerdo a esto, con el fin de evitar que la anterior obligación se vuelva subjetiva por parte de la Interventoría y esto conlleve a controversias perjudiciales para la buena ejecución del contrato, se sugiere especificar o aclarar que lo anterior aplica cuando un especialista diferente al Contratista o Interventoría dictamina la calidad defectuosa en base a los resultados de ensayos y siempre sujeto a la Normatividad aplicable.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, su solicitud NO ES ACEPTADA, ya que dentro de las funciones de la interventoría integral que se requiere para este tipo de contratos, es quien determinará las actividades ejecutadas que resulten defectuosas según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra.

#### **OBSERVACIÓN 5**

##### **5. “Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBNUMERAL 1.2.2.31**

*El numeral 1.2.2.31 especifica: “Solicitar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra y presentarlas a la Interventoría del Proyecto, con el fin de definir conjuntamente el precio, calidad y cantidad de los mismos, que atiendan las condiciones más favorables para el proyecto”.*

*La anterior obligación no aplica teniendo en cuenta que este contrato es un contrato de obra por “precios unitarios”. Esta obligación es propia de un contrato de administración delegada”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

#### **OBSERVACIÓN 6**

## **6. “Numeral 1.6.3 GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES**

El numeral 1.6.3 en su Nota establece: “Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - CONCEJO DE BOGOTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo de pago”.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que este contrato no tiene anticipo y en aras de optimizar el flujo de caja del proyecto se solicita que el recibo de pago de las pólizas sea entregado por el contratista a la Entidad contratante de acuerdo al plan de pagos que éste haya determinado con su Corredor de Seguros y no exigir a el Contratista a pagar la totalidad de las pólizas a los tres días de firmado el contrato, ya que el valor de las pólizas se aproxima a los 46 millones de pesos”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica lo escrito en el Numeral 1.6.3 GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 7**

#### **7. Numeral 1.7. Multas**

“El numeral 1.7 define: “LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO”.

Dado lo anterior, se solicita reevaluar la multa diaria equivalente al 1% del valor total de contrato toda vez que ésta es excesiva, se sugiere establecerla en el 0.1% del valor total del contrato por cada día de atraso o proporcional a la obligación incumplida”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, una vez revisada la observación, ratifica lo establecido en el numeral 1.7. MULTAS del Documento Técnico de Soporte, toda vez que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante al que le sea adjudicado el proceso. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte

### **OBSERVACIÓN 8**

#### **8. Numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**

“a. El numeral 2.2.1 define para la experiencia específica que los contratos a acreditar deben haber sido “suscritos” dentro de los últimos 15 años.

Se solicita muy respetuosamente ampliar el término fijado para acreditar la experiencia específica a los últimos 20 años. Teniendo en cuenta que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades

previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

b. Se solicita sea aceptado acreditar proyectos ejecutados mediante contratos fiduciarios. Esta experiencia se deberá acreditar con la certificación de la Fiduciaria, y el respectivo contrato Fiduciario ya que para este tipo de contratos no se realiza acta de liquidación”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se ratifica lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que los contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados deben estar suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Así mismo, se informa que, para los contratos ejecutados mediante contratos fiduciarios, en dado caso que en el contrato no se estipule el acta de liquidación, se aceptarán solamente las certificaciones con el respectivo contrato.

**OBSERVACIÓN 9**

**9. “Numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El numeral 2.3 define: “La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	REQUISITO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA PARA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1,50$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,65$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

De acuerdo a lo anterior se solicita:

a. El Artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijo el plazo para renovar el registro de proponentes a más tardar el quinto día hábil del mes de julio. Dado lo anterior y siendo el cierre del presente proceso según el cronograma vigente el 15 de mayo, solicitamos excluir de los términos el requisito de demostrar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.



b. Para los indicadores de Índice de liquidez e Índice de Endeudamiento, solicitamos que los mismos sean reevaluados y ajustados a la realidad del mercado de las empresas constructoras, exigiendo un endeudamiento menor o igual a un 75% y un índice de liquidez mayor a 1.

*Para el Endeudamiento, la Entidad debe tener en cuenta el impacto que tiene la implementación de las normas NIIF en la información financiera de las empresas; las empresas constructoras debido a la naturaleza de su propio negocio, han sufrido un impacto en su indicador de endeudamiento, con la aplicación de las NIIF. Entre los principales motivos y entre otros, se destaca que las cuotas iniciales y los recursos resultantes de ventas de los proyectos que se manejaban a través de patrimonios autónomos, ahora se consideran pasivos y como tal se incluyen en la deuda de la empresa.*

*En cuanto el índice de liquidez, la Entidad debe evaluarlo también, teniendo en cuenta que está solicitando además un cupo de crédito, que en gran parte soportará los gastos iniciales que el Contratista debe solventar para la ejecución de obra.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

Así mismo, se informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, 399 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,5 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 70% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de postulantes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 10**

### **10. “Numeral 2.4 POSTULACION ECONOMICA**

*De acuerdo a lo solicitado en el numeral 1 de este documento nuevamente insistimos a la Entidad la necesidad de reevaluar el AIU oficial toda vez que este resulta insuficiente para acometer todas las obligaciones que se derivan de la ejecución de este contrato, tales como staff de personal, garantías, impuestos, ensayos de laboratorios, servicios públicos, cumplimiento obligaciones en seguridad industrial y control ambiental, campamento, dotación, costos financieros, vigilancia, entre otros que una vez valorados nos indica que el rubro de la “Administración” es considerablemente mayor al proyectado por la Entidad”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratificando la respuesta de la observación 1, se permite aclarar la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente incluyendo los impuestos de obra pública como lo son adulto mayor, procultura, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica, además los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

### **OBSERVACIÓN 11**

#### **11. “Numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**

*Se solicita flexibilizar los requisitos exigidos para acreditar la experiencia específica adicional del postulante, permitiendo acreditar otros tipos de edificaciones tales, como vivienda, que son proyectos que contienen las mismas características, actividades y especificaciones de un proyecto de esta categoría, así mismo como ampliar el termino para acreditar esta experiencia a los últimos 20 años.*

*En su defecto solicitamos especificar otro tipo de alternativas para la asignación de puntaje adicional, tales como ofrecer cuadrillas de mano de obra adicionales u ofrecer por un tiempo determinado el mantenimiento de uno o algunos de los equipos especiales que se instalarán en el proyecto”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al postulante que, su solicitud en cuanto a ampliar a 20 años el tiempo para acreditar experiencia NO ES ACEPTADA, toda vez que los requerimientos establecidos en el Documento Técnico de Soporte, garantizan al Patrimonio Autónomo la idoneidad, capacidad y experiencia de los profesionales en edificaciones similares a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar.

Así mismo, en cuanto al tema del uso permitido y siendo consecuentes con lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, su solicitud NO ES ACEPTADA y solamente serán válidos los contratos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), **hoteles** o la combinación de las anteriores clasificaciones. El uso “R-1 Unifamiliar y bifamiliar, R-2 Multifamiliar”, no será validado.

Por lo descrito anteriormente, para el grupo “R” Residencial, solamente se acepta el subgrupo “R-3” Hoteles, por lo tanto, el uso vivienda NO ES VALIDO para el presente proceso de selección.

Tabla K.2.1-1  
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
<b>A</b>	<b>ALMACENAMIENTO</b>	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
<b>C</b>	<b>COMERCIAL</b>	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
<b>E</b>	<b>ESPECIALES</b>	K.2.4
<b>F</b>	<b>FABRIL E INDUSTRIAL</b>	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
<b>I</b>	<b>INSTITUCIONAL</b>	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
<b>L</b>	<b>LUGARES DE REUNIÓN</b>	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
<b>M</b>	<b>MIXTO Y OTROS</b>	K.2.8
<b>P</b>	<b>ALTA PELIGROSIDAD</b>	K.2.9
<b>R</b>	<b>RESIDENCIAL</b>	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
<b>T</b>	<b>TEMPORAL</b>	K.2.11

## OBSERVACIÓN 12

### 12. “Numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se solicita flexibilizar el requerimiento de experiencia específica para todo el personal mínimo, incluyendo la construcción de vivienda en altura”.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, su solicitud NO ES ACEPTADA ya que la experiencia específica solicitada para el personal mínimo de la obra es la requerida por el Patrimonio Autónomo por el tipo de proyecto a desarrollar.

Así mismo, se reitera que siendo consecuentes con lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, su solicitud NO ES ACEPTADA y solamente serán válidos los contratos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones. El uso “R-1 Unifamiliar y bifamiliar, R-2 Multifamiliar”, no será validado.

## CORREO No. 4

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintinueve (29) de abril de 2020 a las 11:56 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

En nuestra calidad de interesados en el proceso de licitación en referencia y encontrándonos dentro de los términos para formular observaciones al Pliego de Condiciones, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar:

1. Solicitamos amablemente los planos eléctricos en el formato dwg

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la totalidad de la información técnica requerida para realizar la propuesta se encuentra en las carpetas técnicas establecidas en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte, en donde se establecen los planos en PDF de cada una de los diseños, lo cual se considera información con el suficiente nivel de detalle técnico para tal fin.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. *En cuanto a las actividades de las instalaciones eléctricas se requiere conocer:*

- a. *¿Se solicita alguna línea de aparatos eléctricos? Favor especificar cual*
- b. *Para los ítems de automatización y CCTV, ¿se requieren alguna marca?*
- c. *¿Para los ítems de control requieren alguna marca?*

*Favor aclarar”*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que, el proyecto NO tiene marcas establecidas por lo tanto la selección y uso de materiales deberá contemplar todos los requerimientos de conformidad de producto indicados por el RETIE. Se sugiere el uso de las siguientes marcas: Legrand, General Electric, Square D, Cuttler Hammer, ABB, para los elementos de las redes eléctricas internas.

No obstante lo anterior, se hace claridad que son únicamente sugerencias y que será el postulante quien defina las marcas y referencias a usar y se responsabilice por su correcto funcionamiento.

Así mismo, para los ítems de automatización, CCTV y control, no se establecen marcas. Se sugieren marcas de sistema de cableado como: Siemon, Leviton, Otronics, Panduit. No obstante, se hace claridad en que son únicamente sugerencias y que será el postulante quien defina las marcas y referencias a usar y se responsabilice por su correcto funcionamiento.

## **OBSERVACIÓN 3**

3. *La especificación del ítem “15.18.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL GALVANIZADA” del formulario económico no es clara respecto a:*

- *¿Incluye soldadura anticorrosivo y pintura?*
- *¿Se incluyen los soportes necesarios para su instalación?*
- *¿Cuál es el calibre y el desarrollo de la misma?”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, para el cálculo de esta actividad, se tomaron en cuenta todos los elementos, y procedimientos técnicos pertinentes para la correcta instalación y funcionamiento del mismo, lo cual se aclara en el documento de especificaciones, donde se menciona que, si incluye la soldadura anticorrosiva y la pintura y todos los soportes necesarios para su instalación, de igual forma se aclara que el calibre para esta canal es calibre 22.

El desarrollo de las canales deberá ser verificada por el constructor en la documentación planimétrica plantas, cortes y detalles disponibles y en las memorias de cantidades, suministradas dentro del proyecto general, ya que al ser un elemento que puede ser suministrado sobre pedido, la modulación para la instalación de estos elementos será discrecional al momento de instalación con el fin generar el menor desperdicio de material.

#### **OBSERVACIÓN 4**

4. *Por favor aclarar el calibre y desarrollo de la Ruanas, Remates o Flanches”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que, los calibres de los elementos metálicos referidos deberán ser mínimo de calibre 22, las ruanas, remates y flanches a las que inferimos hace referencia en esta observación, se encuentran en los detalles suministrados en conjunto con el proyecto general, se contemplan en conjunto con los elementos principales a instalar y sus dimensiones deberán ser verificadas por el constructor y ajustadas previamente al momento de su instalación, con el fin de que se garantice su correcto funcionamiento e instalación. Sin embargo, se aclara que estos elementos deben garantizar cubrir franjas de 15 a 20 cm, el desarrollo de las mismas deberá establecerlo el constructor de conformidad con el tipo de suministro, ya que al ser un elemento que puede ser suministrado sobre pedido, la modulación para la instalación de estos elementos será discrecional al momento de instalación con el fin generar el menor desperdicio de material.

#### **OBSERVACIÓN 5**

5. *En el numeral 1. Elementos esenciales y condiciones de la contratación, indican que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento de Requerimientos Técnicos y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo.*

*Favor enviar el Manual Operativo que allí mencionan”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que, el Manual Operativo V7 de 2019, se encuentra publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

#### **OBSERVACIÓN 6**

6. *En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.5 indican “Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago.”*

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el aparte resaltado por “Entregar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual...”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no se acepta la observación, toda vez que el postulante que sea elegido, deberá cumplir con los tiempos establecidos en el Documento Técnico de Soporte para entregar las garantías y su recibo de pago, con el fin de que este pueda acceder al predio y realizar la entrega material del mismo.

#### **OBSERVACIÓN 7**

7. *En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.13 indican “Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones”*

*Favor aclarar si se determinarán tiempos para la entrega de estos documentos a la interventoría. Así mismo, para la revisión de estos documentos por parte esta entidad”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que, los tiempos de las actividades administrativas están contempladas en el cronograma estipulado, ya que se deben hacer en paralelo a las actividades de obra, teniendo en cuenta que son frentes de trabajo distintos. Para los protocolos de entrega y validación por parte de la interventoría se plantearán en el Plan de Trabajo que deben presentarse en el momento de firmar el Acta de Inicio, tanto del Constructor, como de la Interventoría.

#### **OBSERVACIÓN 8**

8. *En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.14 indican “Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del interventor.*

*Favor aclarar:*

- *¿Habrá posibilidad de debatir estas observaciones con la interventoría?*
- *¿Cómo será el procedimiento que se llevará en caso de tener discrepancias respecto con las decisiones que se deban acatar?”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, siempre existirá la posibilidad de debatir las observaciones de la interventoría, estos procedimientos se plantearán de acuerdo con el Plan de Gestión del Proyecto que se acuerde entre el consultor y la Interventoría y se apruebe por el supervisor del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 9**



9. En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.15 indican “Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor”

Favor aclarar:

- Para estos informes, ¿habrá un procedimiento de revisión? Y ¿tiempos que se deban tener en cuenta por ambas partes?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el constructor que se seleccione deberá presentar informes diarios, semanales y mensuales los cuáles serán revisados por el interventor. Los tiempos de las actividades administrativas están contempladas en el cronograma estipulado, ya que se deben hacer en paralelo a las actividades de obra, teniendo en cuenta que son frentes de trabajo distintos.

### OBSERVACIÓN 10

10. En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.23 indican “Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.”

Se solicita amablemente incluir lo siguiente: “Siempre y cuando estos actos y omisiones le fueren imputables al contratista”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte debido a que para poder establecer las responsabilidades por estas situaciones se debe generar el debido proceso, en el cual se evidencie la responsabilidad o no del Contratista de Obra.

De otra parte, la redacción contenida en el numeral 1.2.1.23 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL del Documento Técnico de Soporte, es clara al obligar al contratista a responder por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato. No puede entenderse de ningún modo que no sea por actos imputables al mismo contratista. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

### OBSERVACIÓN 11

11. En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.25 indican “Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.”

Solicitamos amablemente incluir “Cuando estos perjuicios se hayan dado a causa del incumplimiento probado del contratista producto de una acción que hubiere causado el daño imputado”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que no acepta la observación, toda vez que la redacción es clara al imputar al contratista la responsabilidad que se cause con ocasión al contrato y justamente por eso se exige el cubrimiento de tal riesgo con la constitución de la **GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES**. Este seguro cubrirá los riesgos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato. Dentro de los daños materiales se pueden encontrar los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros.

### **OBSERVACIÓN 12**

12. *En el numeral 1.2.1 Obligaciones de carácter general del pliego de condiciones, ítem 1.2.1.26 indican “Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato.”*

*Solicitamos eliminar el aparte resaltado, pues EL CONTRATISTA responde por los perjuicios que prueben fueron producto de sus acciones. Frente a las reclamaciones, la entidad receptora de la misma deberá responder”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que no acepta la observación toda vez que la responsabilidad del contratista de obra, lo obliga a responder por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que adelante el personal contratado para su servicio por causa o con ocasión del contrato de obra a desarrollarse, justamente esa es la razón por la que se exige la constitución de una garantía que cubra SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. La Fiduciaria Colpatría S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y/o la ANIM no pueden de ningún modo hacerse responsables de las obligaciones que el contratista de obra asume con el personal contratado o subcontratado con ocasión al desarrollo del contrato.

### **OBSERVACIÓN 13**

13. *En el numeral 1.7 Multas del pliego de condiciones, indican “LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.”*

*Consideramos se trata de una tasación elevada por concepto de multas diarias, pues en virtud del artículo 1596 del código civil debe existir una proporcionalidad entre el monto de la multa y el grado de incumplimiento del contrato. Proponemos sea disminuida al 0.5%, más aun cuando de igual forma se establece cláusula penal”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que una vez revisada la observación, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e informa que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante al que le sea adjudicado el proceso. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte

#### **OBSERVACIÓN 14**

14. *En el numeral 1.7 Multas del pliego de condiciones, indican “Para efectos de la imposición de multas, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

*Solicitamos amablemente eliminar el aparte resaltado, pues más adelante, se expresa que debe cobrarse por vía ejecutiva”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que no se acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

Si bien las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso, los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes.

Finalmente se aclara al observante que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, permite las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 15**

15. *En el numeral 1.7 Multas del pliego de condiciones, indican “Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar al CONTRATANTE todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado EL*

*CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.”*

*Favor incluir: “Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que analizada la observación se puede evidenciar que, ante el incumplimiento del contratista de obra, el Contratante tiene el deber de actuar con la debida diligencia y tomar las medidas necesarias asumiendo todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos que se requieran cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato.

Se le exige al Contratante una actitud razonable que mitigue los daños causados por el Contratista incumplido y asuma todos los costos necesarios para la efectiva consecución del cumplimiento del contrato y esa misma conducta diligente se exige para el Reembolso por parte del contratista.

### **OBSERVACIÓN 16**

16. *En el numeral 1.7.1 Procedimiento para la aplicación de multas, indican “Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE. 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.”*

*Favor incluir: “Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que no se acepta la observación, por lo tanto en caso de existir un eximente o razón que libere al contratista de responder en término se espera así lo informe al Contratante y lo manifieste en esos términos dentro del plazo establecido.

### **OBSERVACIÓN 17**

17. *En el numeral 1.7.2 Clausula penal pecuniaria Multas del pliego de condiciones, indican “En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL*

CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal.”

Si lo que se quiere es exigir el cumplimiento del contrato y de su obligación principal, consideramos no debería hacerse efectiva la cláusula penal, pues para ello están pactadas las multas. Si como parte cumplida del contrato, se prefiere proceder a exigir dicho cumplimiento, deberá acudir judicialmente procediendo a demostrar el incumplimiento dado por parte del contratista, en el cual se garantice bajo un debido proceso que en dicho incumplimiento no tuvo incidencia el comportamiento del contratante.

Adicional, no estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como tasación de pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberían ser probados y cuantificados en un proceso judicial. Favor modificar”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula penal dispuesta no excluye la posibilidad de reclamar los daños que se produzcan por incumplimiento. Al tratarse de recursos públicos, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** dispone que la cláusula penal puede tener una función resarcitoria al anticipar unos valores anticipados por el del daño que cause el incumplimiento del contratista de obra sin menoscabar la posibilidad de cobrar la totalidad de los perjuicios.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1599 del Código Civil, que dispone que el acreedor no podrá exigir al deudor que pague conjuntamente la penalidad y la indemnización de perjuicios, salvo que expresamente las partes hubieran contemplado lo contrario.

### **OBSERVACIÓN 18**

18. En el numeral 1.7.2 Clausula penal pecuniaria Multas del pliego de condiciones, indican “En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”

Consideramos importante eliminar esto último, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 18**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica lo dispuesto en la respuesta de la observación que antecede, así mismo se aclara al

observante que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, permite que las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 19**

19. *En el numeral 1.7.2 Clausula penal pecuniaria Multas del pliego de condiciones, indican “Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

*Se solicita amablemente a la entidad modificar este aparte de acuerdo a las solicitudes de cambio realizadas en las preguntas 17 y 18 del presente documento”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica lo dispuesto en la respuesta de la observación número 17, así mismo se aclara al observante que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, permite que las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 20**

20. *En el numeral 1.7.3 Procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria del pliego de condiciones, indica “La aplicación de la cláusula penal no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.”*

*No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como tasación de pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberían ser probados y cuantificados en un proceso judicial. Solicitamos amablemente modificar este aparte”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 20**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** no acepta la observación, toda vez que la cláusula penal dispuesta no excluye la posibilidad de reclamar los daños que se produzcan por incumplimiento. Al tratarse de recursos públicos, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** dispone que la cláusula penal puede tener una función resarcitoria al anticipar unos valores



anticipados por el del daño que cause el incumplimiento del contratista de obra sin menoscabar la posibilidad de cobrar la totalidad de los perjuicios.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1599 del Código Civil, que dispone que el acreedor no podrá exigir al deudor que pague conjuntamente la penalidad y la indemnización de perjuicios, salvo que expresamente las partes hubieran contemplado lo contrario.

### **OBSERVACIÓN 21**

21. *En el formulario N°10 compromiso de confidencialidad, se indica “SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente a Diez mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10.000 SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, por lo que el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA cuyo Representante Legal y vocero y administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier...”*

Solicitamos amablemente nos aclaren y/o modifiquen:

- *¿Bajo qué método se estableció esta tasación anticipada de perjuicios? (Primer aparte resaltado)*
- *Consideramos que este pago debería ser equivalente o equitativo al daño producido, por lo que solicitamos eliminar este importe pues podría ser superior al presunto beneficio que se pudiere obtener por la parte receptora”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 21**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** no acepta la observación teniendo en cuenta que el monto se establecido conforme con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Civil Colombiano, la naturaleza de la misma cláusula es anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio. La cláusula Penal pactada constituye en su esencia una valoración anticipada y convencional de los perjuicios.

### **OBSERVACIÓN 22**

“22. *En el proyecto Minuta del contrato afirman “PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.”*

*Solicitamos amablemente eliminar esta precisión pues podría entenderse como una cláusula abusiva en virtud del tipo de contrato que se pretende suscribir por las partes, pues si bien es cierto que bajo esta modalidad los precios son fijos y no hay lugar a reajustes sobre los mismos, también lo es que las cantidades de obra realmente ejecutadas podrían variar y en esta medida podría aumentar o disminuir el valor final determinado y en consecuencia el riesgo derivado de las cantidades de obra, no debería trasladarse al constructor, menos aun cuando esta mayor permanencia no le fuere imputable”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 22**



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** no acepta la observación, por lo tanto ratifica lo dispuesto en la Nota 4 del numeral 1.3.1. FORMA DE PAGO del Documento Técnico Soporte, el cual dispone lo siguiente:

“(…)

### **1.3.2. FORMA DE PAGO**

**Nota 4:** *En el caso que el CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.*

De lo dispuesto con anterioridad se desprende que el contratista asumirá y pagará los sobrecostos generados y que sean imputables a su responsabilidad.

### **OBSERVACIÓN 23**

“23. *En el proyecto Minuta del contrato solicitamos incluir en el aparte de OBLIGACIONES (Pag 68 pliego de condiciones):*

4. *Suministrar la información y documentación necesaria oportunamente requerida para la realización del objeto del presente contrato.*
5. *Entregar oportunamente la totalidad del lote para la ejecución del proyecto y garantizar el ingreso del contratista sus equipos y personal al mismo.*
6. *Tramitar y mantener vigentes la licencia de construcción y demás requisitos que sean responsabilidad del contratante”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 23**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** No se acepta la solicitud realizada por el postulante teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información y documentación para el inicio del contrato se tiene completa y se ha entregado dentro del proceso de selección actual, la cual será oficializada una vez se firme el contrato con el postulante ganador.
- En relación con la entrega del lote, esta se realizará con la firma del Acta de Inicio y la entrega de la totalidad de las pólizas por parte del Contratista para que este inicie sus actividades.
- Con respecto a mantener vigente la Licencia de Construcción y los demás requisitos, es responsabilidad del contratista lo cual se solicita por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** en las obligaciones del Contratista.

Por lo tanto, no se acoge la observación.

### **OBSERVACIÓN 24**

24. *En el proyecto Minuta del contrato, indican “MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en EL CONTRATO a cargo del*

CONTRATISTA, durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) de este valor.”

Se considera el aparte resaltado como una tasación elevada por concepto de multas diarias, pues en virtud del artículo 1596 del código civil debe existir una proporcionalidad entre el monto de la multa y el grado de incumplimiento del contrato. Proponemos sea disminuida al 0.5%, más aún cuando de igual forma se establece cláusula penal”.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 24**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la clausula penal se impondrá según lo pactado en el contrato. Al tratarse de recursos públicos, EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA debe exigir a sus contratistas la ejecución idónea y oportuna de todas y cada una de las obligaciones que éstos tienen a su cargo. Para ello, el contrato reglamenta la forma de hacer efectiva la cláusula penal. Así las cosas, se ratifica la redacción de la misma, según los términos dispuestos en la minuta

#### **OBSERVACIÓN 25**

“25. En el proyecto Minuta del contrato, indican “Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA; el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del CONTRATANTE a LA ANIM, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar a El CONTRATANTE, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.”

Favor incluir: “Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia.”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acoge la observación, toda vez que en la redacción dispuesta se puede evidenciar que, ante el incumplimiento del contratista de obra, el Contratante tiene el deber de actuar con la debida diligencia y tomar

las medidas necesarias asumiendo todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos que se requieran cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato.

Se le exige al Contratante una actitud razonable que mitigue los daños causados por el Contratista incumplido y asuma todos los costos necesarios para la efectiva consecución del cumplimiento del contrato y esa misma conducta diligente se exige para el Reembolso por parte del contratista.

### **OBSERVACIÓN 26**

*“26. En el proyecto Minuta del contrato, indican “PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS... 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.”*

Solicitamos Incluir: *“Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 26**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, por lo tanto de llegar a existir un eximente o razón que libere al contratista de responder en término se espera así lo informe al Contratante y lo manifieste en esos términos dentro del plazo establecido.

### **OBSERVACIÓN 27**

*“27. En el proyecto Minuta de contrato, indican “DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

Solicitamos modificar:

- Si lo que se quiere es exigir el cumplimiento del contrato y de su obligación principal, consideramos no debería hacerse efectiva la cláusula penal, pues para ello están pactadas las multas. Si como parte cumplida del contrato, se prefiere proceder a exigir dicho cumplimiento, deberá acudir judicialmente procediendo a demostrar el incumplimiento dado por parte del contratista, en el cual se garantice bajo un debido proceso que en dicho incumplimiento no tuvo incidencia el comportamiento del contratante.

- No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberán ser probados y cuantificados en un proceso judicial.

- Consideramos importante eliminar el último aparte resaltado y en negrilla, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 27**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

Si bien es cierto que las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso, los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes.

Finalmente se aclara al observante que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, permite las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

### **OBSERVACIÓN 28**

*“28. En el proyecto Minuta del contrato, Clausula decima primera. Clausula penal pecuniaria indican “Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple incumplimiento imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

*Consideramos importante eliminar el aparte resaltado, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso jurídico que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 28**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, de acuerdo a las respuestas de las observaciones que anteceden reitera al observante que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, permite las garantías del debido proceso en la imposición tanto de multas como al hacer efectiva la Cláusula Penal sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato.

### **OBSERVACIÓN 29**

*“29. En el proyecto Minuta del contrato, indican “PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria, no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.”*

*No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberán ser probados y cuantificados en un proceso judicial. Solicitamos modificar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 29**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula penal dispuesta no excluye la posibilidad de reclamar los daños que se produzcan por incumplimiento. Al tratarse de recursos públicos, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA dispone que la cláusula penal puede tener una función resarcitoria al anticipar unos valores anticipados por el del daño que cause el incumplimiento del contratista de obra sin menoscabar la posibilidad de cobrar la totalidad de los perjuicios.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1599 del Código Civil, que dispone que el acreedor no podrá exigir al deudor que pague conjuntamente la penalidad y la indemnización de perjuicios, salvo que expresamente las partes hubieran contemplado lo contrario.

### **OBSERVACIÓN 30**

*“30. En el proyecto Minuta del contrato, indican “TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado EL CONTRATO antes de su vencimiento, mediante acta.*

*Así mismo, EL CONTRATISTA con la suscripción del CONTRATO, autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar unilateral y anticipadamente EL CONTRATO mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE; 2) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del CONTRATO; 3) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del CONTRATO, dentro del plazo establecido para el efecto; 4) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 5) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del CONTRATO, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 7) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE, y LA ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 8) Cuando EL CONTRATISTA ceda EL CONTRATO, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, y LA ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; 9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;”*

Consideramos incluir en el primer aparte resaltado (numeral 4) “Siempre y cuando no existiere una causa externa que lo justifique.” Y en el segundo aparte resaltado (numeral 9) “Que sea atribuible al contratista”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 30**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, toda vez que se espera que el contratista manifieste de manera oportuna si existe una causa externa que justifique no dar inicio a la ejecución del CONTRATO, de no llegar a manifestar razón alguna el Contratista no tiene como justificar retraso alguno.

De otra parte, frente al numeral 9, no se acepta la observación, sobre el particular, establece el Código Civil Colombiano que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalido si no por consentimiento mutuo o por causales legales.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** aclara que esas causas legales corresponden a lo establecido por las partes en el contrato. De llegar a presentarse un retraso justificado por parte del Contratista y en virtud de la buena contractual que regla el presente proceso de selección, se espera que el Contratista actúe de manera diligente y de buena fe informando oportunamente las razones de su mora. De lo contrario incurre en un incumplimiento de sus obligaciones.

### **OBSERVACIÓN 31**

*“31. En el proyecto Minuta del contrato indican **“INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del CONTRATO. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere”***

No estamos de acuerdo frente a los casos en que pudiere haber responsabilidad de alguna de estas entidades, pues no debería el contratista ejercer la defensa de los actos de los cuales no es responsable. Favor modificar”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 31**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, teniendo en cuenta que por ser de la naturaleza de la Cláusula y por haberse estipulado de esa forma en el contrato, es claro que la cláusula de indemnidad cumple la función de prevenir y asignar los riesgos que pudieran generarse en la ejecución del contrato con ocasión a causas imputables únicamente al contratista, siendo una garantía para mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA.



### **OBSERVACIÓN 32**

*“32. En el formulario económico, las actividades relacionadas con las luminarias presentan algunas inconsistencias y faltantes:*

- *La descripción del panel led de 60x60 de incrustar, en el formulario indica 24w y en el reporte lumínico indica 40w. Favor aclarar cuál es la potencia correcta.*
- *Favor enviar las especificaciones técnicas de las luminarias de emergencia, no se observan en la documentación recibida”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 32**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la potencia de los paneles led es 40w, se puede usar como sugerencia la especificación de las luminarias de Sylvania. Para las especificaciones técnicas requeridas para las luminarias de emergencia se debe remitir al documento anexo en el link de descarga establecido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **CORREO No. 5**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintinueve (29) de abril de 2020 a las 12:12 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“Debido a la emergencia de la Pandemia, los Bancos no están funcionando a plena capacidad, eso hace que todos los procesos sean más demorados. Para el desembolso de crédito era cuestión de 24 horas o máximo 48, ahora se están demorando una semana o más. Por todo lo anterior los bancos están es muy temerosos de entregar grandes cupos por la incertidumbre que hay con respecto a la Pandemia:*

*Por lo tanto, agradecemos considerar las siguientes solicitudes:*

1. *El porcentaje de cupo de crédito, bajarlo a un 10% del valor del contrato”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“2. Estos cupos tienen un costo elevado asociado al valor y el tiempo de vigente; de nada sirve pagar 12 meses si no se resulta adjudicatario. Proponemos 60 días más desde la fecha de cierre y el proponente que resulte adjudicatario, si tiene que mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato; lo consideramos algo ajustado a la realidad y justo”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 3**

“3. Aplazar el cierre para el 25 de mayo de 2020”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **CORREO No. 6**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintinueve (29) de abril de 2020 a las 2:59 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

“Según el Gobierno Nacional extendieron las renovaciones de la matrícula mercantil y la renovación del Registro Único de Proponentes según Decreto del Gobierno Nacional No. 434 de 2020, expedido el 19 de marzo de 2020, donde se decreta:

- Renovaciones de la matrícula mercantil hasta el día tres (3) de julio 2020.
- Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP): hasta el quinto día hábil del mes de julio 2020

*Por lo anterior solicitamos se cambie en el proceso del asunto la fecha de los Estados financieros y estos sean al 31 de diciembre 2018 teniendo en cuenta lo estipulado en los decretos firmados por el Gobierno Nacional, ya que en la página 25 del Proceso selección simplificadas No. 09 de 2020, en el inciso 2.3. Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional están solicitando la capacidad financiera del Postulante con los Estados financieros auditados y dictaminados a corte 31 de diciembre de 2019.*

*Todos los procesos que han salido a la fecha, en estado de adjudicación y cierre como Villa garzón, Salamina, Tumaco, entre otros, piden estados financieros al 31 de diciembre de 2018. No comprendo porque la entidad va en contravía de lo decretado por el Gobierno Nacional entendiendo que es una obra pública, por lo que solicitamos por favor se cambie la fecha de los estados financieros solicitados en el Proceso de selección simplificadas No. 09 de 2020, o que se tenga en cuenta los estados financieros inscritos en el RUP a 31 de diciembre 2018 ya que son vigentes según el decreto al igual que el Registro Único de Proponentes-RUP hasta la primera semana del mes de julio del año en curso, los cuales gozan de vigencia legal.*

*Las cámaras de comercio a la fecha no están tramitando los RUP con los estados financieros del año 2019, ya que no se han cumplido los plazos de las asambleas de las empresas y no se ha cumplido el plazo del registro mercantil.*

*Por lo anterior solicitamos que se reciban para el presente procesos los Estados financieros del año 2018”.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

## CORREO No. 7

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 9:36 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

*“Como proponentes interesados detallamos las siguientes observaciones, para su respectiva revisión y consideración:*

1. *La bomba contra incendio no menciona si es diésel o eléctrica (Si es eléctrica indicar tensión Nominal)”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que en la memoria de cálculo, contenida en el ítem 9.2.8. del anexo 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS /ELÉCTRICO, numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte, se indica que la bomba operará con energía eléctrica como se puede observar a continuación:

### 9.2.8 Sistema de Bombeo

Según los lineamientos establecidos por la NFPA 20, la bomba requerida en el sistema de red contra incendios debe ser de tipo centrífuga con capacidad de operación entre el 150% y el 65% de la cabeza exigida. La bomba se debe instalar sobre una placa de concreto que pueda asimilar las vibraciones causadas cuando el equipo de bombeo se activa y evita que se propague la vibración a la cimentación del cuarto de bombas.

El sistema debe tener un tablero de control el cual debe estar ubicado en el cuarto de bombas de modo que se pueda prender y apagar el equipo de bombeo tanto de forma automática como manual para el caso de realizar algún tipo de prueba a la red. Debe contar con los controles suficientes para manejar el equipo de bombeo totalmente, dentro de este cabe anotar que debe encontrarse la alarma de monitoreo y señal del equipo de bombeo el cual permite encender y apagar las bombas y si es el caso alternar el uso de cada bomba. Normalmente estos tableros de control son producidos en serie y debidamente probados antes de salir de la fábrica.

Para el equipo de bombeo de la red contra incendio, se utilizará una bomba principal y una bomba jockey operando con energía eléctrica. La bomba jockey para el proyecto, debe ser accionada por motor eléctrico, de características de construcción semejantes a los motores de la bomba contra incendio principales, con el caudal y presión nominal mínimos para reponer la pérdida por fugas no mayores a 1 gpm y mantener la presión mínima en la red contra incendio en el punto de descarga más desfavorable.

La información de la tensión nominal de las bombas se encuentra en la información publicada en el Anexo 3. Estudios y diseños / Eléctrico.

## OBSERVACIÓN 2

“2. Solicitan un sistema RCI de agente limpio Novec 1230 pero se indican las cantidades de agente extintor, cilindros, boquillas, válvulas, etc, por lo anterior solicitamos dar claridad del tipo de sistema”.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, la información solicitada se encuentra en el Anexo 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / HIDROSANITARIO, numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Documento Técnico de Soporte, dentro de la carpeta entregada denominada Agente limpio se encuentran los tres documentos. El primero denominado 14324\_1\_1 Concejo de Bogotá donde se encuentran todas las características del sistema como, por ejemplo, diámetros, longitudes, boquillas, cilindros, etc. El segundo documento denominado SEVO 1230 Cylinders - Technical Datasheet (1), describe las características del cilindro requerido para el sistema, y el tercer documento denominado PC-2019-31-01 SISTEMA DE DETECCION Y EXTINCION CONCEJO DE BOGOTA contiene las cantidades de acuerdo con los dos documentos nombrados anteriormente y como se puede ver a continuación:

DESCRIPCION	CANT
<b>DETECCION</b>	
PANEL CONVENCIONAL PARA DETECCION Y EXTINCION, INCLUYE GABINETE, FUENTE Y BATERIAS	1
DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO	12
<b>EXTINCION DE INCENDIO V1</b>	
AGENTE LIMPIO NOVEC 1230	97
KIT: - 1 CILINDRO HASTA 164 LBS CONTENCIÓN AGENTE LIMPIO BAJO NORMA NFPA 2001, ARO DE SUJECION, MANGUERA, ACTUADOR MANUAL, MEDIDOR DE PRESION	1
ACTUADOR ELECTRONICO DE DESCARGA TIPO SOLENOIDE	1
BOQUILLA	2
ESTACION MANUAL DE DESCARGA Y ABORTO	1
SIRENA	2
CAMPANA	2
SWITCH DE MANTENIMIENTO	1
MODULO DE DESCARGA	1
MODULO PARA CONTROL DE ACCESO, APAGADO DE AIRE ACONDICIONADO, MONITOR DE TANQUE	3

## OBSERVACIÓN 3

“3. 1.3.2 PROVISIONAL DE ENERGÍA, sistema de alimentación de energía de la obra de baja tensión de 240/120V, incluye la ubicación de un tablero móvil de distribución con los espacios para contener toma corrientes monofásicos, trifásicos, interruptores y corta circuitos de protección, además de los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para su instalación, pruebas y puesta en servicio. Este ítem solicita cotizar 30m de alimentación pero no indica que cable alimentador se debe cotizar, y en el archivo MCA\_CONCEJO\_ESPECIFICACIONES\_ELEC-selladotiempo, no hay ninguna información para poder cotizar”.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el contratista deberá tener en cuenta un cableado suficiente para la necesidad de carga que se tenga de cada uno de los especialistas dentro del proyecto. Se sugiere tratar el ítem como un global.

### OBSERVACIÓN 4

*“4. 1.5.1 ACOMETIDAS ELECRIICAS TORRE GRUA. Este ítem no indica que cable se debe cotizar, y en el archivo MCA\_CONCEJO\_ESPECIFICACIONES\_ELEC-selladotiempo, no hay ninguna información para poder cotizar”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que el conductor a utilizar deberá ser aquel que cumpla con los requisitos del equipo definido en terreno.

### OBSERVACIÓN 5

*“5. 9.1.31 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL TIPO 1. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que el tablero Tipo 1 equivale al TABLERO GENERAL EDIFICIO NUEVO, así nombrado en el diagrama unifilar entregado y marcado con el número 1.

### OBSERVACIÓN 6

*“6. 9.1.35 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRASNFERENCIA BCI. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, esta información se encuentra en el diagrama unifilar entregado, marcado con el número 3. Esta se encuentra en los planos eléctricos entregados en el Link de Descarga de la información del proyecto.

### OBSERVACIÓN 7

*7. “9.1.50 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ASCENSORES. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informar que, este tablero se debe armar según los requerimientos del proveedor de Ascensores.

#### **OBSERVACIÓN 8**

*“8. 10.5.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS TAE-01-SOT. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la información solicitada se encuentra en los planos del diseño HVAC en el ANEXO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF/ M-005 DIAGRAMA ELECTRICO, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 9**

*“9. 10.5.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS TAE-02-PISO 3. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la solicitud se encuentra en los planos del diseño HVAC en el Anexo 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF/ M-005 DIAGRAMA ELECTRICO, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 10**

*“10. 10.5.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS TAE-03-PISO 4. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la solicitud se encuentra en los planos del diseño HVAC en el Anexo 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF/ M-005 DIAGRAMA ELECTRICO, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 11**

*“11. 10.5.4 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS TAE-04-CUBIERTA. No hay diagrama unifilar de este tablero para poder cotizar”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la solicitud se encuentra en los planos del diseño HVAC en el Anexo 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / MECÁNICO / PLANOS PDF/ M-005 DIAGRAMA ELECTRICO, del numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 12**

*“12. Dadas las condiciones actuales de pandemia, por las cuales han sido suspendidas algunas obras, solicitamos aclarar si estas obras en ejecución se deben relacionar en el formulario No 7, así la fecha de terminación según el plazo inicial del proyecto sea menor al 15 de mayo que es la fecha de entrega, esto porque es posible que aún no esté definida la reanudación de las mismas”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite informar que, se deben relacionar la totalidad de las obras en ejecución pues son compromisos vigentes por el constructor así se encuentren suspendidas.

### **OBSERVACIÓN 13**

*“13. Revisando los costos indirectos del proyecto, encontramos que en valor es insuficiente para incluir todo lo requerido en los términos de condiciones, por lo anterior, solicitamos publicar el detalle de la administración ya que este supera el indicado como oficial. Como antecedente, es necesario recordar que finalizando el año 2019 en el proceso licitatorio de Puente Aranda, resulto insuficiente el presupuesto oficial, particularmente la administración, ya que solo los impuestos se estimaban del orden del 10%, en el cierre finalmente no se presentó ninguna oferta y en la reunión posterior de retroalimentación, en general los oferentes interesados manifestamos la insuficiencia del presupuesto oficial. Esta anotación con el fin de que revisen exhaustivamente lo publicado como presupuesto oficial, para no repetir un proceso desierto por falta de ofertas”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratificando la respuesta anterior, se permite aclarar la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente y los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

### **CORREO No. 8**

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 9:58 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“Como interesados en el proceso del asunto nos permitimos remitir las siguientes observaciones:*

*-Para los requisitos financieros y capacidad organizacional, solicitamos se deje opcional acreditar la información financiera consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2018 o 2019. Lo anterior, debido a que las cámaras de comercio ampliaron el plazo de revocación de la matrícula mercantil y Registro de Proponentes hasta el mes de Julio, provocado por la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia que se encuentra en curso”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, siguiere remitirse al Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“-Asimismo, solicitados de la manera más cordial se amplíe el plazo para presentación de las ofertas, debido a que si llegaré a levantar las restricciones el día 11 de mayo, como se tiene previsto inicialmente, el 15 de mayo sería muy poco tiempo para estructurar nuestras propuestas de manera efectiva, realizando los análisis técnicos, financieros, económicos y logísticos, entre otros”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, siguiere remitirse al Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 3**

*“- igualmente, se reevalúe la forma de presentación de la misma y se permita la presentación de manera virtual, (SECOP II, E-Mail, etc.), con el fin de evitar las aglomeraciones, teniendo en cuenta las reglamentaciones sanitarias dadas en el Distrito Capital”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, siguiere remitirse al Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **CORREO No. 9**

Mediante correo electrónico enviado el lunes cuatro (04) de mayo de 2020 a las 5:50 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**



“En nuestra calidad de interesados en el proceso de licitación en referencia y encontrándonos dentro de los términos para formular observaciones al Pliego de Condiciones, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar:

1. Favor aclarar el alcance del ítem 1.6.1 CONSTRUCCION CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA EN MAMPOSTERIA que corresponde a 50m<sup>2</sup> en el formulario económico:

¿Los 50m<sup>2</sup> corresponden al área de oficinas y almacén únicamente?”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que el área mencionada hace referencia a las áreas de oficinas, el almacén y 2 baterías de baños como se muestra en el esquema a continuación:



### OBSERVACIÓN 2

“¿El área de vestidores y comedor se encuentran dentro de esta área o como es el pago de su adecuación y dotación?”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que el proyecto contempla una unidad básica de campamento, por lo tanto, ambos espacios no se incluyeron porque el área disponible en el lote es insuficiente.

### OBSERVACIÓN 3

“En las especificaciones técnicas de este ítem indican “Oficinas de personal administrativo y técnico, oficinas para interventoría, servicios sanitarios para personal administrativo y de obra, depósito de materiales y equipos, cuartos para trabajadores y subcontratistas” ¿Estas oficinas incluyen dotación del personal del contratista, de la interventoría y del cliente? En caso afirmativo, favor indicar que requerimientos de dotación necesita el área de interventoría y el cliente”.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que por el área disponible para el campamento, solo se incluye dotación para el personal del contratista.

#### **OBSERVACIÓN 4**

*“¿Por qué en el formulario económico el ítem 1.6.2 correspondiente a la batería de baños indica 12m<sup>2</sup>, pero en las especificaciones técnicas de este rubro indican que se encuentra dentro de los 50m<sup>2</sup> de campamento. Favor aclarar la confusión”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la batería de baños está incluida dentro de los 50m<sup>2</sup> del campamento y solo es de uso por parte de los empleados administrativos. Está compuesto por 2 baterías de Sanitario-lavamanos y un Orinal tipo poceta corrido.

#### **OBSERVACIÓN 5**

*“2. ¿La gestión social se debe incluir en los gastos administrativos?”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que la gestión social que requiera el proyecto, está incluida en los gastos administrativos.

#### **CORREO No. 10**

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 7:47 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“En nuestra calidad de interesados en el proceso de licitación en referencia y encontrándonos dentro de los términos para formular observaciones al Pliego de Condiciones, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar:*

1. *Revisando la información de los planos arquitectónicos y detalles de acabados de los muros y cielos en drywall nos surgen las siguientes inquietudes:*
  - a. *En el sótano, en el área de basuras, tableros y cuarto de insumos y en el primer piso en el área de enfermería se encuentra la tipología 15.12.5 Muros de fibrocemento a una cara, pero en la sumatoria de dichas áreas hay una tercera parte de las cantidades a cotizar, ¿podrían referenciarlos donde se encuentran las otras áreas para evidenciarlas?”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que el muro de fibrocemento también se encuentra en el sótano, en el espacio llamado:

Datacenter; las cantidades y la ubicación del ítem mencionado anteriormente se encuentran en la tabla “CUANTIFICACION - MUROS LIVIANOS Y RECUBRIMIENTOS - M2” del modelo maestro BIM.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“b. En la información recibida no se encuentra el plano D-313, donde aparece el detalle del remate del cielo raso con los muros. Favor indicarnos donde se encuentra este detalle”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, no existe el plano D.313 puesto que el capítulo de Acabados solo llega hasta el plano D-308. El detalle solicitado se encuentra en el Anexo 3. Estudios y diseños / Arquitectura, en el plano D-307, nombrado CORTE DETALLE 3 – REMATE CONTRA MURO, en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 3**

*“c. Los cielos rasos se encuentran a diferentes alturas, sin embargo, los que representan una gran diferencia son los del piso 5, cuya altura de trabajo está a más de 5 metros de altura, lo cual tiene un precio diferente por mano de obra y el equipo necesario para su construcción, sugerimos que dichos cielo rasos deben considerarse en ítems aparte para su cotización”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, dentro del análisis de precios para los cielos rasos mencionados en la observación se realizó un estudio de mercado para los cielos rasos de ítem 18.2.1 y 18.4.2, los cuales incluyen el suministro e instalación de los mismo, además que se incluyen las herramientas necesarias, equipos y mano de obra correspondiente.

### **OBSERVACIÓN 4**

*“d. Favor aclarar si todos los muros que van en fibrocemento van con acabado a una mano de pintura, es importante aclararlo ya que si algunos llevan enchape, solo deben llevar tratamiento de juntas”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, así como se indica en el modelo arquitectónico, solo el muro en fibrocemento en la enfermería lleva enchape en porcelanato.

### **OBSERVACIÓN 5**

*“e. En la información recibida no se encuentra el diseño de estructura para los muros y cielos del proyecto. Favor enviarnos este diseño o indicarnos donde se encuentra”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informar que la información con los detalles de los muros, pisos y la estructura de los cielorrasos y muros en Drywall se encuentran en el Anexo 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS / ARQUITECTURA, EN EL CAPÍTULO DE PLANOS D-300 – ACABADOS numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 6**

*“f. No aparece el nivel de acabado requerido para los muros y cielos, es decir si va a nivel 4 o 5 de terminación más una mano de pintura. Favor aclarar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, para ambos casos el nivel de terminación del acabado es de nivel 4, puesto que su acabado de pintura no es esmaltada ni lustrosa, además que las uniones y sujetadores deben estar cubiertos adecuadamente para tener una terminación homogénea.

### **CORREO No. 11**

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 3:08 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“Como proponentes interesados detallamos las siguientes observaciones, para su respectiva revisión y consideración:*

- 1. No se identifica en planos los muebles **TIPO M10 hasta el M18** para conocer sus medidas y especificaciones, se solicitan los planos de detalle de estos muebles”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que los planos de detalle de los muebles especiales correspondientes a las comisiones, serán entregados en el proceso de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que estos se instalarán una vez el espacio correspondiente a las comisiones sea terminado.

### **OBSERVACIÓN 2**

- 2. “MUEBLE TIPO\_M11 - COMISIONES - SILLAS SERIES TIPO VERA, por favor especificar la silla según necesidad”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la necesidad de las sillas presentes son tipo Auditorio y su referencia es la siguiente:

“Sillas Series Vera Classic 35 BC SC Panel UM20 AP. Espaldar y asiento fundados, paneles tapizados. Brazos poliuretano tipo auditorio. Tela: Grado 4”

“VERA CLASSIC 35 BC SC PANEL UM20 AP Sillas discapacitados. Espaldar y asientos fundados. Paneles en poliuretano con impresión. Brazos poliuretano abatibles tipo auditorio. Tela: Grado 4”

### **OBSERVACIÓN 3**

*“3. En la presentación del proyecto se aprecian muchos puestos de trabajo tipo isla, gerenciales, etc pero no se identifican dentro del formulario de cantidades, por favor indicar si hacen parte del alcance o no, en caso de que sí, solicitamos las especificaciones y planos de detalle”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que los puestos de trabajo no hacen parte del alcance, puesto que son indicativos en la forma de amoblar cada espacio del proyecto, además que sirven como referencia en la coordinación de las redes de las demás especialistas (Eléctrico, Hidrosanitario, Mecánico).

### **OBSERVACIÓN 4**

*“4. Del ítem 9.3.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO CONTROL DE ILUMINACIÓN no se encuentran especificaciones de número de relevos ni elementos para su correcta cotización. Se solicita la siguiente información:*

- a. Número de relevos o circuitos a controlar.*
- b. Tipo de relevos, on/off o dimerizables.*
- c. Voltaje de trabajo.*
- d. Si se requiere controlar sensores desde tablero o de forma independiente”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que de acuerdo con la observación las respuestas a los numerales planteados son las siguientes a) Se deberán controlar únicamente los circuitos correspondientes a las luminarias de los pasillos de cada piso. b) el tipo de relevos es ON/OFF, c) el voltaje de trabajo será de 120/208V y d) No se requiere controlar sensores desde tablero o de forma independiente.

### **OBSERVACIÓN 5**

*“5. Del capítulo hidrosanitario y red contra incendios se solicita indicar a qué tipo de accesorio hace referencia cada uno de los ítems, pues pueden ser un codo, un macho, una ye, etc. Y el valor unitario puede diferir entre cada tipo de accesorio. A continuación se listan los ítems a los que se hace referencia:*

- 8.3.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 6”*
- 8.3.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 5”*
- 8.3.7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 2”*

- 8.3.33 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS COBRE TIPO L 1/2"
- 8.8.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS C900 6"
- 8.8.9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 6"
- 8.8.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 4"
- 8.8.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS RANURADOS 2, 1/2"
- 8.8.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ROSCADOS 1"
- 8.5.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 4"
- 8.5.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 3"
- 8.5.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 2.1/2"
- 8.5.13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 2"
- 8.5.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1.1/2"
- 8.5.15 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1.1/4"
- 8.5.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1"
- 8.5.17 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 3/4"
- 8.5.18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1/2"
- 8.9.9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 4"
- 8.9.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 3"
- 8.9.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 2"
- 8.10.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 6"
- 8.10.7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 4"

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que en el presupuesto de diseño, nunca se entrega la discriminación de ítem y APU por el tipo de accesorio. En los APU's de los accesorios tanto de las redes hidrosanitarias como de la red contra incendio, se genera un ponderado en los precios, que hace que ese ítem cubra el valor de cualquier accesorio que se llegue a necesitar en la red (como se puede ver a manera de ejemplo en la ilustración 1). Es importante mencionar que cada proponente cuenta con la información del proyecto en REVIT, AutoCAD y PDF, donde puede discriminar y/o verificar cada una de las cantidades necesarias de accesorios específicos.

2. MATERIALES EN OBRA						
Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL	
TATA0609	TEE PVC PRESIÓN 3"	UN	0.30	26,120.00	\$	7,836.00
TATA0206	CODO 90° PVC PRESIÓN 3"	UN	0.50	32,291.00	\$	16,145.50
ADICIONAL011	UNION PVCP 3"	UN	0.10	19,719.00	\$	1,971.90
ADICIONAL020	TAPON PVCP 3"	UN	0.05	21,696.00	\$	1,084.80
T10029	SOLDADURA PVC NTC 576 (1/8 GL)	UN	0.01	43,875.00	\$	219.38
T10068	LIMPIADOR PARA PVC (1/4 GAL)	UN	0.01	53,172.00	\$	265.86
		0	0	-	\$	-
		n	0	-	\$	-

## OBSERVACIÓN 6

"6. Del ítem 12.6.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN MARMOL BOTTICINO FLAMEADO:

- a. El acabado Flameado solo aplica para los GRANITOS NATURALES. Este proceso se efectúa en el material una vez brillado, sometiéndolo a una llama intensa que "revienta la superficie" y le da un acabado rústico. Para los mármoles se dan acabados tipo cepillado, abujardado o anticado. Los dos primeros se dan en el material pieza suelta y hacen que el producto inicialmente sea más costoso. El acabado anticado se puede hacer en obra, una vez se instale y pula el piso; el material es mas económico y la mano de obra mas costosa. Favor aclarar cual acabado cotizar.
- b. Favor aclarar el nivel de piso acabado para este material. Se acostumbra dejar entre 5 y 6 cm de acabado total desde la placa a nivel de acabado.

c. *Favor aclarar el formato a cotizar; normalmente se usa 30x60x2 cm o 40x60x2 cm de espesor*”.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el acabado del MARMOL BOTTICINO para el piso es Anticado, su formato es de 40m x Junta Perdida x 15mm y el nivel total del acabado de piso es de 5cm.

#### **OBSERVACIÓN 7**

*“7. Del ítem 17.3.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN MARMOL BOTTICINO ACABADO BRILLANTE Favor aclarar el formato a cotizar; normalmente se usa 30x60x1 cm o 40x60x1 cm de espesor acabado brillante”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, según el diseño y las cotizaciones presentadas para la consultoría por Gramar y Tesela, en el estudio de mercado el formato para este enchape es 60x60cm.

#### **OBSERVACIÓN 8**

*“8. Del ítem 29.4.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE PIEDRA BOLA E= 0.05 mts, favor aclarar la especificación ya que al parecer es la misma que el ítem 17.3.1. Solicitamos saber qué material es este. Según la descripción podría ser piedra de canto rodado instalada en 5 cm de espesor con pegacor. Sin embargo en los procesos constructivos habla de Baldosa de grano y sus procesos de pulido y brillado. Si es baldosa de grano pulida y brillada, se necesita un acabado de 6 cm. Favor aclarar el material, formato y color”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que el ítem mencionado corresponde a piedra de canto rodado instalada en 5 cm de espesor con pegacor. por lo tanto, se aclara que no son baldosas pulidas y brilladas.

#### **OBSERVACIÓN 9**

*“9. Del ítem 29.4.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN MARMOL SINU VETA, en la especificación habla de Mármol Boticino formato 1,20x1,20 mt. Favor aclarar material y formato. Para piso Sinu Veta se acostumbra formatos 30cm o 40 cm x Largos Libres x 2 cm de espesor. El formato 1,20 x 1,20 es prácticamente inviable en este material, no hay forma de procesarlo en este formato en la cantera”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, el ítem mencionado corresponde al Mármol Sinú Veta y su formato es de 40cm x Junta Perdida x 2cm de espesor.

#### **OBSERVACIÓN 10**



*“10. En el listado de Excel hay una referencia de puerta acústica PA-04, pero en los planos no está el detalle para cotizar”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, la puerta acústica PA-04 corresponde a la Puerta de Madera acústica (PM-A3) y su detalle se encuentra en el capítulo de puertas, plano D-503.

### **OBSERVACIÓN 11**

*“11. Revestimiento para exteriores e interiores:*

- a. ¿Los acabados que solicitan son chapillas?*
- b. ¿Cuál es la estructura baquelita?*
- c. ¿Las dimensiones que aparecen en el listado de Excel son el espesor del revestimiento? es decir lo que sobresale por encima del muro?*
- d. ¿Cuál es el detalle del 16.2.4 Pilar en madera sapan, cuales son las dimensiones?*
- e. ¿Hay un diseño para el cielo raso acústico con paneles micro perforados acabados en chapilla?”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, frente a los literales a y b el acabado corresponde a un panel que está compuesto por un cuerpo de baquelita de alta densidad, revestido con una chapa de madera natural tratada en su superficie a base de resinas sintéticas y un film exterior de PVDF, por lo tanto, la chapilla hace parte integral de este panel. De otra parte frente al literal c las dimensiones que aparecen en el listado corresponden a la dimensión desde la cara exterior del muro hasta la cara exterior del acabado, así mismo en el literal d el ítem corresponde a la Puerta en Madera 04 y su detalle se puede encontrar en el plano D-501 y finalmente en el literal e los detalles se pueden encontrar en los planos acústicos AC-001, AC-002 y AC-003 del Estudio Acústico del proyecto.

### **OBSERVACIÓN 12**

*“12. En los planos estructurales no hay detalle alguno de la fachada 5.16.1 SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO EN FACHADA EN PLACAS CERAMICAS RECTIFICADAS \_D=0,60m\*1,20m SEPARACIÓN DE 0,30cm DEL EDIFICIO y en los arquitectónicos si se puede ver unos perfiles horizontales cada 1,80 m, hace falta poder ver los perfiles verticales cada cuanto se deben instalar para poder valorar el ítem”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que los detalles del Recubrimiento en fachada en Placas de cerámica rectificadas se pueden encontrar en el plano A-201 correspondiente al capítulo de Cortes Fachada.

### **OBSERVACIÓN 13**

*“13. En los planos estructurales se aprecia un lecho filtrante entre la placa de subpresión y la placa de contrapiso, este lecho está contenido en algún ítem ya existente en el formulario o no ha sido tenido en*

*cuenta en el presupuesto? Si ya está contenido dentro de un ítem existente por favor indicar dentro de cual y la especificación de este lecho”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que el lecho filtrante se encuentra en el ítem 2.6.5 correspondiente a la placa de supresión, está compuesto por gravilla y su costo hace parte del conjunto de la placa de supresión, donde se incluye los equipos y herramientas básicas, materiales y mano de obra correspondiente.

### **OBSERVACIÓN 14**

*“14. Solicitamos mayor claridad de cuales impuestos y estampillas se deben considerar en los costos indirectos, ya que según el numeral al que hacen referencia de los pliegos de condiciones, solo se debe considerar el impuesto de contribución especial del 5% y la estampilla de universidad nacional.*

*Por favor aclarar si las estampillas pro cultura, estampilla de universidad distrital, estampilla pro personas mayores y estampilla unipedagógica también se deben incluir en los costos”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente incluyendo los impuestos de obra pública como lo son adulto mayor, procultura, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica, además los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

### **OBSERVACIÓN 15**

*“15. Solicitamos seguir dando respuesta en la medida que se envíen las observaciones, para de parte nuestra hacer los ajustes del caso. A la fecha observaciones que hemos enviado desde el pasado 27 de abril no han tenido respuesta”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, las respuestas a los postulantes se van publicando de manera oportuna mediante formularios en la página web de la Fiduciaria Colpatria, sin embargo, las observaciones de carácter técnico referentes a los estudios y diseños, son remitidas al Consultor que realizó los diseños para ser analizadas y contestadas, por lo que las preguntas de este tipo, requieren un plazo mayor para ser contestadas.

### **OBSERVACIÓN 16**

*“16. Reiteramos la revisión de una prorroga para el plazo de observaciones, al igual que para el cierre de la oferta”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte, el cual esta publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 17**

*“17. Reiteramos la revisión de la forma de presentación de la oferta, la cual solicitamos sea digital a través de alguna plataforma que se implemente y no física como está planteada hoy”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte, el cual esta publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **CORREO No. 12**

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 4:41 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

#### **“1. EXPERIENCIA**

##### **1.1. Experiencia específica admisible**

*En el Documento Técnico de Soporte, numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

*Para Postulantes Nacionales*

*Máximo TRES (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m<sup>2</sup>), y un presupuesto sumado de mínimo dos (2) veces el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación; cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.*

*Al menos uno de los proyectos certificados debe cumplir con las siguientes características:*

- i) Altura mínima de 20 ml.*
- ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.*
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

Con base en lo anterior, consideramos que la experiencia requerida es proporcional al proyecto a ejecutar, cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; por lo que se sugiere que el número de contratos solicitados para la acreditación de la experiencia, se establezca proporcionalmente de acuerdo al monto y la complejidad del proyecto.

Para determinar adecuadamente estos criterios, la CCI recomienda emplear la siguiente metodología, empleada por entidades distritales como el IDU, Alcaldías Locales, Secretaría de Educación, entre otras, acogida incluso por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para el pliego tipo en materia de infraestructura de transporte:

Con base en la información suministrada, la entidad contratante podrá verificar entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos por proponente. La verificación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del área del proyecto)</b>
<i>De 1 hasta 2</i>	<i>75%</i>
<i>De 3 hasta 4</i>	<i>120%</i>
<i>De 5 hasta 6</i>	<i>150%</i>

Se propone calificar a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de las áreas totales ejecutadas de los contratos aportados, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia. Cuando el proceso contemple diferentes alcances, se podrá acreditar la experiencia verificando en todos los contratos aportados por cada oferente, el cumplimiento de las diferentes actividades requeridas por la entidad contratante.

La implementación de esta metodología permite el crecimiento y el fortalecimiento de las empresas de ingeniería”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que, los datos que fueron tomados como información de referencia en cuanto a las áreas y el valor del presupuesto, no son los determinados para el proceso de selección simplificada No. 09 de 2020 que adelanta actualmente. Por otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, de acuerdo con lo anterior los requerimientos técnicos solicitados dentro de los procesos contractuales son potestad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, sin embargo, se busca cumplir con los principios de transparencia y objetividad.

### **OBSERVACIÓN 2**

#### **“1.2. Subcontratos**

*En la Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.*

*Al respecto es importante aplicar las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, en el sentido de que la experiencia de los oferentes se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, de manera que no debe excluirse la posibilidad de acreditar la experiencia reflejada en subcontratos, ni la experiencia internacional con empresas estatales y/o privadas. En este sentido la CCI, recomienda aceptar los subcontratos de primer y segundo orden, que son muy comunes en la contratación con entidades públicas y con los concesionarios para la ejecución de contratos de concesión, para lo cual deberán solicitarse los documentos que den certeza de la experiencia acreditada por el oferente”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa al observante que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la subcontratación es cuando se contrata a otra persona para que esta cumpla con las obligaciones que la primera adquirió en virtud de un contrato, por lo tanto la experiencia y/o certificaciones que se deben acreditar para el presente proceso deben ser aquellas que sean directamente como contratista.

## **OBSERVACIÓN 3**

### **2. ANTICIPO**

*“En el Documento técnico de soporte, no se establece en la forma de pago la entrega de anticipo al contratista, sobre este particular, la CCI pone a consideración los siguientes postulados establecidos en los documentos de buenas prácticas de contratación, con los cuales se fundamenta la posición de otorgar anticipos en los contratos de obra:*

*“El anticipo es un recurso económico que permite el normal desarrollo del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación del proyecto. Aunado a lo anterior, el otorgamiento de un anticipo tiene como propósito que el futuro contratista cuente con un recurso que le permita llevar a cabo la planeación de la obra, en temas específicos como la organización de la logística.”*

*Este anticipo deberá estar respaldado por una póliza de seguro como es la garantía única de cumplimiento, para el amparo de buen manejo e inversión del anticipo, y se prevé para su administración la constitución de fiducia mercantil con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Es por esto que sugerimos modificar la forma de pago del proyecto”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, para esto se requiere que el postulante presente un cupo de crédito pre aprobado, con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra y por lo tanto, no aplica una póliza del buen manejo del anticipo. Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO**, sin embargo, se informa

que se solicita que se revise el Alcance No. 3 al Documento técnico de soporte en donde se modificaron las condiciones correspondientes al porcentaje de la Carta de Cupo de Crédito.

#### **OBSERVACIÓN 4**

##### **3. CARTA CUPO CRÉDITO**

*“En el numeral 2.3.1. CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO se requiere que con la oferta, se presente una certificación de CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante.*

*La exigencia de un cupo de crédito como requisito de participación en un proceso de selección, teniendo en cuenta que el interesado se encuentra frente a una expectativa de negocio, impone un costo altamente exorbitante para la preparación de una oferta, y de ninguna manera promueve la participación masiva de oferentes. En los casos analizados, la expedición y mantenimiento mensual del certificado en mención por parte de una entidad financiera para un proponente, tiene un costo alto, lo cual, más allá de “blindar” a la entidad frente a la existencia de eventuales incumplimientos y/o retrasos durante la ejecución de un contrato, tal como se podría pensar, convierte dicha exigencia en una barrera de entrada al mercado.*

*Si bien entendemos que la inclusión de tal exigencia responde al intento de mitigar los riesgos asociados a la no disponibilidad de un flujo líquido de recursos por parte del contratista adjudicatario durante la ejecución del proyecto, este solo requisito influye negativamente en la toma de decisión a la hora de participar o no en el proceso de selección por parte de un eventual interesado.*

*En concordancia con lo explicado anteriormente y propendiendo por una participación plural de oferentes que cuentan con las condiciones técnicas y financieras para el desarrollo exitoso de los proyectos de obra pública que vienen adelantando, los exhortamos amablemente a eliminar dicha exigencia de todos sus procesos de selección, y a proponer una forma de pago efectiva y oportuna que brinde liquidez al contratista”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, reitera que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, para esto se requiere que el postulante presente un cupo de crédito pre aprobado por el 15% del valor del presupuesto, con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra y por lo tanto, no aplica una póliza del buen manejo del anticipo. Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO**.

Sin embargo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó una modificación a la solicitud de la carta cupo de crédito, la cual se encuentra en el **Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte**.

#### **OBSERVACIÓN 5**



#### 4. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo establecido los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos en el numeral 2.3 de los procesos de obra publicados en la página de contratación de la Fiduciaria Colpatría indican lo siguiente:

INDICADOR	Proceso No. 04	Proceso No. 08	Proceso No. 09
Capital de trabajo	≥ 16.432.199.964 25% del PO	≥ 8.034.747.135 50% del PO	≥ 7.536.156.086 40% del PO
Índice de Liquidez	≥ 1,70	≥ 1,6	≥ 1,50
Nivel de Endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,65	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,50	≥ 2	≥ 2
Patrimonio	≥ 19.718.639.957 30% del PO		≥ 7.536.156.086 40% del PO

Capacidad organizacional:

Rentabilidad de patrimonio	≥ 0,06	≥ 0,06	≥ 0,04
Rentabilidad de activo	≥ 0,03	≥ 0,03	≥ 0,02

Entendiendo las particularidades y necesidades de cada proyecto, la CCI sugiere que, al analizar individualmente cada indicador, se garantice al menos la entrada del 80% de las empresas constructoras. En este sentido se recomienda fijar los siguientes valores:

INDICADOR	VALOR/FÓRMULA
Liquidez	Igual o superior a 1,34
Endeudamiento	Igual o menor a 74%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,4

Con relación al CAPITAL DE TRABAJO, para la CCI el valor requerido en el proyecto de pliego resulta excesiva y limitante de participación del mercado. En la medida en que fuese posible entregar el Anticipo que dé liquidez y caja al proyecto, no se requeriría que el Capital de Trabajo exceda el 10% del P.O.

Respecto a la exigencia de un indicador del patrimonio en los pliegos de condiciones, equivalente a un 30% o 40% del presupuesto oficial, la CCI dentro de su documento de buenas prácticas de contratación para licitación pública, no lo considera una práctica acertada con base en los siguientes hechos que nos lleva a sugerir no incluirla como requisito de capacidad financiera dentro de los procesos de selección.

“El patrimonio mide la cantidad de recursos propios de una empresa. Como indicador usado en los procesos de contratación altera las decisiones de las empresas en cuanto a la estructura óptima de capital (combinación deuda/patrimonio), la cual debería buscar incrementar el valor de la firma, y en realidad no es una variable que refleje la idoneidad de un proponente para adelantar una obra.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el patrimonio no es lo suficientemente líquido como para respaldar la ejecución del proyecto en caso de que se presenten imprevistos y, lo realmente importante en la fase de habilitación del proceso, es la selección de firmas que tengan capacidad para soportar las exigencias de liquidez de corto plazo del proyecto.”



*Si bien es importante que se busque la participación de empresas sólidas, si se entrega un anticipo a tiempo, una empresa con un buen indicador de liquidez y una magnitud adecuada de capital de trabajo no tendría por qué incurrir en un desbalance. Por el contrario, un requerimiento desproporcionado si puede incidir en la decisión de la empresa de destinar menos recursos a actividades más rentables y acordes con su estrategia de negocio.*

*Al respecto es importante tener en cuenta que este indicador no fue contemplado por Colombia Compra Eficiente, en el documento de pliego tipo para el sector transporte, lo cual puede darle una idea de que no es necesaria su inclusión en los pliegos, sin importar la magnitud o complejidad de las obras a ejecutar. A juicio de la CCI si se elimina el indicador no es que se disminuyan el nivel de exigencias de las condiciones financieras, ya que como lo dijimos “el patrimonio no es lo suficientemente líquido como para respaldar la ejecución del proyecto”, de igual manera se promueve la participación plural de oferentes en este proceso.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que para el presente proceso elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción. Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 6**

### **5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

*La Fiduciaria Colpatría determina la asignación de puntaje con base en dos criterios: técnico y económico.*

**5.1. Puntaje técnico experiencia adicional**, solicitan la presentación de dos o tres certificaciones de experiencia específica a las cuales les otorgan puntaje por cumplimiento de requisitos como área y actividades de obra específicas en los últimos 10 años.

*En primer lugar, frente a este tema de la limitación de la experiencia, la CCI ha promovido, tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en la “**Guía para Procesos de Contratación de obra pública**”, la no limitación en el tiempo de los contratos con los cuales un oferente pretenda acreditar su experiencia, fundamentado principalmente en que la experiencia que acumulan las empresas con el paso de los años se convierte incluso en una garantía de provisión de conocimiento en beneficio de los proyectos.*

*En segundo lugar sugerimos, así como se establece en los pliegos tipo de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente, que se pueda dar puntaje a ofrecimientos de parte del contratista, como la futura implementación de un plan de calidad o inclusive la implementación de un programa de gerencia del proyecto. En ambos casos, tal y como lo establece la propia Agencia de Contratación CCE, en la oferta bastará para obtener el puntaje una carta de compromiso del oferente interesado. Esta propuesta reemplazaría el otorgamiento de puntaje por experiencia específica adicional.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación ya que tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en la “Guía para Procesos de Contratación de obra pública”, estos corresponden a procesos de contratación en el sector transporte, los cuales difieren a los procesos de construcción, sin embargo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, recoge los principios de selección objetiva.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que, en ningún momento se limita la experiencia de los postulantes a 10 años para la experiencia adicional, se plantea que se da puntaje adicional si la experiencia presentada cumple con parámetros y estándares de calidad establecidos en la NSR – 10.

## **OBSERVACIÓN 7**

### **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

#### **5.2. Evaluación del factor económico**

Se asignarán máximo CUARENTA (40) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, con tres variables que son:

<b>RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM</b>	<b>MÉTODO</b>
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

Respecto a la TRM, la CCI sugiere que, para la determinación del método, si bien se toman los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, esto sea para la que rija **el día hábil previsto para la audiencia de adjudicación** y se aplique el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

<b>Concepto</b>	<b>Método</b>
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la superintendencia financiera: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la **Audiencia efectiva de Adjudicación**, es decir, la establecida finalmente por las modificaciones del cronograma de evaluación, si así ocurriese, en desarrollo del Proceso de Contratación.

Sugerimos que el método de ponderación se determine de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, los cuales incluso son propuestos por CCE:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

Por último, la fórmula de menor valor, tendría que establecer un porcentaje mínimo sobre el cual ofertar, y así evitar propuestas con precios artificialmente bajos, esto con el fin de brindar mayor seguridad a la Entidad”.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, no acepta la observación, toda vez que el Patrimonio Autónomo rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, de acuerdo con lo anterior los requerimientos técnicos solicitados dentro de los procesos contractuales son potestad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**.

### OBSERVACIÓN 8

#### 6. Contingencia COVID-19

*Debido a los acontecimientos recientes por causa de la pandemia del COVID-19, se deben adelantar protocolos de bioseguridad y salud pública que propendan por el bienestar del personal de las obras; teniendo en cuenta lo anterior y en vista que los contratos deben ajustarse a esta realidad, se deberá realizar una revisión de las nuevas obligaciones incorporadas para la normal ejecución contractual, valorarlas y presupuestarlas con el fin de que se remenuren estas actividades tanto para el contrato de construcción como de interventoría.*

*Así mismo, se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta se debería realizar de manera digital a través de alguna plataforma o establecer el mecanismo que ayude al aislamiento social.*

*De manera anticipada queremos agradecerle el interés y el análisis que ustedes tengan a bien considerar, de nuestras opiniones expresadas en esta comunicación.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara al observante que aunque la consultoría se realizó antes de comenzar la pandemia, previamente a la publicación del proceso el 14 de abril, el equipo técnico de la Agencia realizó las indexaciones necesarias en el presupuesto contemplando las implicaciones por el Covid-19, sin embargo, para dicha fecha no se conocían los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional, por lo que se evaluarán con el contratista que salga ganador en el presente proceso, las posibles afectaciones en tiempo y costos del proyecto.

Así mismo, se informa que el Patrimonio Autónomo, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las

postulaciones deberán ser presentadas de forma física, de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. Presentación de la postulación y numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, del Documento Técnico de Soporte. <Las postulaciones deberán ser presentadas en físico, de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. Presentación de la postulación del Documento Técnico de Soporte.

Lo anterior con el fin de garantizar el proceso en el manejo de la información recibida por los postulantes y en aras de la transparencia del proceso de selección. Se solicita que por favor se remita al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria, en donde se establecen los protocolos a tener en cuenta para la presentación de las postulaciones.

**Bogotá 19 de Mayo de 2020.**